



**Informe anual**  
**Discriminación y Comunidad**  
**Gitana**





## Introducción

Como se ha comentado con anterioridad, de todas las denuncias recibidas durante el año 2005, la FSG ha documentado 137 casos en los que se ha constatado la existencia real de una práctica discriminatoria basada en hechos objetivos aunque, en ocasiones difícilmente demostrables, y no sólo en la percepción subjetiva de la víctima, por importante que esta sea.

A pesar del incremento en el número de denuncias publicadas en relación con el *Informe Discriminación y Comunidad Gitana 2005*, no podemos afirmar que exista un aumento de la discriminación que, en nuestra opinión, se trata de un fenómeno que se ha mantenido más o menos constante y sin variaciones anuales significativas con respecto a la comunidad gitana.

Por otro lado, es importante destacar que el Informe Discriminación y Comunidad Gitana tiene un carácter cualitativo y no cuantitativo, por lo que no es nuestra intención, ni disponemos de datos suficientes para ello, comparar el alcance de la discriminación entre distintas provincias o comunidades autónomas. El número de casos por localidad o, por el contrario, la ausencia de casos, no son en absoluto indicativos del nivel de discriminación existente, sino de una mayor facilidad, capacidad o medios para detectar las prácticas discriminatorias por parte de los equipos de la FSG.

La tipología de los casos identificados en 2005 en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la justicia, las fuerzas de orden público, los servicios sanitarios, los bienes y servicios, o los medios de comunicación, es muy similar a la del 2004, ya analizada en profundidad en el primer *Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana*, por lo que presentamos a continuación un resumen de sus principales características:

### Discriminación en el Empleo

La negativa de los empresarios a contratar a una persona gitana es aún frecuente y, en muchas ocasiones, se declara abiertamente por el agente discriminador. En otras, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos en las ofertas de trabajo e, incluso, haberse iniciado la actividad laboral de manera satisfactoria, los empresarios, cuando se percatan del origen étnico de los trabajadores, deciden no iniciar o continuar con su contratación, afirmando que el puesto va a ser cubierto por otra persona, o que ya no es necesario.



Una vez superadas las barreras en el acceso al mercado laboral, puede producirse también acoso laboral que, en términos de la Directiva 2000/43, se trataría de un comportamiento no deseado relacionado con el origen racial o étnico, en este caso de los trabajadores, que tendría como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo (continuos comentarios racistas contra los gitanos, trato despectivo, relegación a tareas por debajo de su categoría profesional, etc.).

Existe una tendencia en las víctimas a asumir los hechos con resignación, como algo natural e inevitable, argumentando que la fama de conflictividad laboral, unida al factor étnico, pueden ser determinantes de un desempleo crónico, lo que dificulta enormemente la interposición de denuncias ante las autoridades competentes. Ello se ve agravado, además, por una desconfianza en el sistema judicial y de defensa de los derechos de los trabajadores, así como en la dificultad de encontrar pruebas en los casos de discriminación indirecta o, especialmente, en aquellas prácticas irregulares que tienen lugar previamente a la contratación.

## **Discriminación en la Vivienda**

Las personas gitanas encuentran enormes dificultades para alquilar inmuebles/locales, bien en el mercado libre, bien a través de agencias inmobiliarias. Las barreras en el acceso a la vivienda tienen su origen, en la mayoría de los casos, en los prejuicios de los propietarios y las presiones de los futuros vecinos. Con respecto a los primeros, la discriminación se produce habitualmente cuando, sin reconocer las motivaciones racistas de sus actos, afirman que el inmueble ya cuenta con inquilinos o han decidido no alquilarlo más.

Por otro lado, existen numerosos casos, especialmente graves, en los que grupos de vecinos se han agrupado para exigir la expulsión de residentes gitanos o impedir su realojo o instalación, apoyados, en ocasiones, por las autoridades públicas del lugar. Muchos de estos casos se han desarrollado en un clima de hostilidad, incitando al hostigamiento y la violencia racial contra la comunidad gitana. Las presiones vecinales suelen terminar, además, con una deficiente actuación de los poderes públicos, que tienden a la reubicación de las familias en entornos deteriorados y marcados por la concentración y la segregación.

Al igual que ocurría en el ámbito del empleo, destaca la reticencia de las víctimas a presentar denuncias o reclamaciones, por miedo a las represalias y por desconfianza en el sistema judicial. Asimismo, aquellos casos que, eventualmente, pudieran presentarse ante los tribunales, se encontrarían con la dificultad añadida de probar las prácticas discriminatorias, a pesar de que, tras la Directiva 2000/43, la carga de la prueba, excepto en los procedimientos penales, recaería en el presunto discriminador.



## Discriminación en la Educación

En primer lugar, debemos señalar la falta de garantías para un acceso igualitario del alumnado gitano a los centros educativos privados y concertados. La segregación y concentración de dichos alumnos en determinados centros públicos o clases especiales es una práctica discriminatoria que determina una educación de menor calidad y con menos recursos, incrementando el riesgo de marginalización y la creación de guetos en relación con las minorías étnicas.

Por otro lado, algunas normas educativas, aparentemente neutras en su origen, pueden llevar implícita una discriminación indirecta, especialmente cuando se desarrollan teniendo sólo en cuenta las características sociales de la población mayoritaria. Más aún, existe o bien una omisión de la realidad y cultura gitanas en los materiales pedagógicos, currículos educativos y libros de texto, o bien una transmisión de una imagen negativa de dicha comunidad.

La falta de atención a la diversidad cultural se constata también en muchos centros educativos de todos los niveles, que presentan una tendencia general a la unificación en cuanto a la transmisión de la información y el conocimiento, el modelo de relaciones familiares, los servicios complementarios como el comedor o transporte, etc. Además, existen prejuicios y estereotipos en numerosos profesionales de la educación, que se manifiestan en un trato desigual a los alumnos gitanos.

## Discriminación en los Servicios Sanitarios

Sin olvidar las dinámicas de pobreza y exclusión social que sufre una parte de la comunidad gitana, es innegable que la discriminación juega también un papel fundamental en su situación sanitaria. Existe, en primer lugar, una falta de adaptación de los servicios públicos sanitarios al hecho diferencial gitano, especialmente en lo que se refiere a sus hábitos culturales sobre la salud, la enfermedad y la muerte, lo que deriva, en múltiples ocasiones, en una respuesta desproporcionada cuando se producen incidentes que podrían ser evitados.

En segundo lugar, se constatan numerosas barreras en el acceso y disfrute de los servicios sanitarios públicos, que se manifiestan a través de un trato desigual e injustificado en el desarrollo de algunas prestaciones, así como en una inadecuada transmisión de la información y los derechos de los usuarios gitanos.

Por último, la existencia de prejuicios y estereotipos en los profesionales de la salud produce un trato desigual con respecto a los pacientes gitanos, que pueden recibir una atención de inferior calidad e, incluso, de carácter humillante y vejatorio. Debemos señalar que los prejuicios, en muchas ocasiones de carácter mutuo, provocan una reacción de autodefensa y desconfianza que distorsiona gravemente la relación personal sanitario-paciente.



## Discriminación en los Bienes y Servicios

En numerosos establecimientos, restaurantes o discotecas sigue impidiéndose el acceso de personas gitanas, un rechazo que, en ocasiones, lleva también implícita la vulneración del derecho al honor y la dignidad de las víctimas. Otras veces, la motivación racista se disfraza con una justificación aparentemente objetiva y razonable, como que los afectados no iban vestidos adecuadamente, habían bebido de más, o estaban armando jaleo.

Superadas las barreras en el acceso, la discriminación se manifiesta con frecuencia en un trato desigual, humillante y vejatorio por parte de los empresarios, encargados y dependientes, cercano al acoso; como, por ejemplo, someter a los consumidores gitanos a continua vigilancia en cuanto entran en un establecimiento, impedirles acceder a los probadores u obligarles a hacerlo de uno en uno.

Con respecto a las víctimas es importante resaltar que existe una actitud mucho más activa a la hora de defender sus derechos, y destaca la frecuencia con que se denuncian los hechos ante la policía o las oficinas de consumo.

## Discriminación en la Justicia

En el ámbito de la justicia y la garantía de derechos se producen también numerosas dinámicas discriminatorias de carácter estructural, que determinan, entre otros aspectos, un escaso número de sentencias condenatorias y la casi anecdótica aplicación de la agravante por motivación racista recogida en el Código Penal español. Además de ello, existen numerosos indicios sobre la existencia de prejuicios sociales que han provocado la violación del derecho a la igualdad de trato en la administración de justicia, como demuestra la sobre representación de personas gitanas en las cárceles españolas que, en circunstancias similares, suelen ser condenadas con mayor frecuencia que personas no gitanas, así como cumplir un tiempo de condena superior.

Por otro lado, las víctimas no suelen ser plenamente conscientes de que han sufrido discriminación, al no estar al tanto de sus derechos en la materia, ni de los mecanismos adecuados para utilizar el sistema judicial.

## Discriminación en los Servicios Policiales

Con respecto a las fuerzas de orden público, se constata que los gitanos sufren un mayor número de paradas, solicitudes de documentación, cacheos, registro de vehículos etc., en relación con otros grupos sociales, lo que en muchas ocasiones constituye una práctica discriminatoria. Asimismo, existen denuncias relacionadas con un uso desmedido de la fuerza, maltrato físico y verbal en la detención y/o la estancia en comisaría e, incluso, estando los agentes fuera del ejercicio de sus funciones.



En aquellos casos en los que se interpone denuncia, destaca la frecuencia con que los agentes policiales denuncian a su vez a los denunciados por agresiones o resistencia a la autoridad. Todo ello, unido a la escasa colaboración que algunos servicios policiales prestan para la identificación de los presuntos responsables, dificulta enormemente la prueba de los hechos, por lo que existen muy pocas garantías para que las denuncias prosperen en fase pre-judicial o judicial.

Se constata también una falta de adaptación, conocimiento y contacto con la comunidad gitana, que también sufre barreras en el acceso a los servicios policiales cuando es víctima de prácticas discriminatorias. Algunos agentes no suelen tomar en serio sus denuncias por desconocer el marco jurídico de la discriminación y no disponer de medios e interés suficientes para combatirla con efectividad.

### **Discriminación en los Medios de Comunicación**

Los medios de comunicación siguen estigmatizando al conjunto de la población gitana, dando excesivo protagonismo y relevancia a casos aislados o extraordinarios y poco representativos de la situación de la mayoría de los gitanos (focos chabolistas, tráfico de drogas, robos, violencia, etc.). Por otro lado, podemos constatar también la existencia de un gran desconocimiento sobre la realidad gitana, y la abundancia de los estereotipos positivos (la alegría de vivir de los gitanos, el mundo del flamenco, etc.) que, junto con los negativos ya mencionados, distorsionan la imagen real de toda la comunidad.

Con respecto a la mención étnica, al margen de que el afectado sea o no gitano, algo que sólo él podrá asegurar, ya que dicho dato no consta ni en los censos de población ni en los archivos policiales, reproducir este tipo de expresiones en los medios de comunicación tiene un gravísimo efecto negativo sobre la imagen social de la comunidad gitana española. A fuerza de repetirse en los medios la identificación de las personas gitanas con actos delictivos, la percepción social sobre toda la comunidad resulta extremadamente negativa, lo que puede ser la causa directa de prácticas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos ciudadanos respecto a todos los ámbitos recogidos en el informe: empleo, vivienda, educación, justicia y fuerzas de orden público, servicios sanitarios y bienes y servicios de carácter general.



## Resumen de 137 casos de discriminación

- 1. Cortegana (Huelva). Enero. Ataques racistas.** Tras la detención de cuatro hombres de etnia gitana como presuntos responsables de un asesinato, el Alcalde de la localidad convoca una manifestación, supuestamente pacífica, que concluye de manera violenta cuando una parte de los 2000 manifestantes acude al lugar donde residen 250 personas gitanas, y provoca numerosos destrozos en sus bienes materiales, aterrorizando a las familias, que tienen que encerrarse en sus casas para evitar daños personales. El caso, denunciado por diversas organizaciones, sigue pendiente en fase de instrucción, y cuenta con la imputación de 14 personas, incluido el Alcalde. Varios de los guardias civiles testigos de los hechos ya han declarado ante el juez que la actitud de alguno de los vecinos tenía un carácter marcadamente racista.
- 2. Huesca. Enero. Discriminación en el Empleo.** El servicio de orientación laboral de la FSG acuerda una entrevista entre una usuaria y la responsable de una tintorería. Tras realizar dicha entrevista, la dueña de otra empresa en la que había estado trabajando anteriormente la joven se interesa por su situación, y acude a la tintorería para dar buenas referencias, aunque allí le comentan que no van a contratarla, porque no quieren trabajadores gitanos.
- 3. Madrid. Enero. Discriminación en la Policía.** Una mujer gitana mantiene una discusión con la cajera de un supermercado, tras la que ella y su bebé resultan agredidos. Después de ser atendida en el centro de salud, la afectada regresa al supermercado para interponer una reclamación, pero es recibida por varios agentes de la policía, que la trasladan a una comisaría junto a otro hombre, también de etnia gitana, al que acusan de haber estado robando aprovechando la pelea. Durante el trayecto, los agentes se dirigen a la mujer de forma despectiva, y realizan numerosos comentarios jocosos sobre sus lesiones. Cuando la afectada intenta interponer una denuncia por agresión contra la cajera, le comunican que no puede, ya que ésta la ha denunciado primero, por lo que finalmente la víctima tiene que acudir al Juzgado de Instrucción para ejercitar sus derechos.
- 4. Huesca. Enero. Discriminación en la Educación.** Un alumno de nueve años pide a sus amigos que no jueguen con un compañero de clase gitano, porque sus padres se lo han prohibido e, incluso, llega a pegarle acompañado de un grupo de amigos. Gracias a las labores de interlocución y mediación realizadas por la FSG, la directora del centro se reúne con las familias afectadas, que se comprometen a resolver el conflicto, sin que haya vuelto a repetirse los comportamientos racistas.



5. **León. Enero. Discriminación en el Empleo.** Una mujer gitana se interesa por una oferta de trabajo en el sector de la limpieza. La empleadora la selecciona directamente y se pone en contacto con la ETT que gestiona el proceso de selección para dar buenas referencias de la trabajadora y solicitar su contratación. Sin embargo, cuando la joven acude a formalizar el contrato, la Directora de la ETT dice no quererla ver ni en pintura, *“sólo para fregar escaleras, porque eres gitana”*. La empleadora, tras conocer el origen étnico de la trabajadora a través de la ETT, también rechaza contratarla, a pesar de que ya le había entregado las llaves de la casa y le había explicado todas las funciones del puesto.
6. **Pravia (Asturias). Enero. Discriminación en la Vivienda.** Durante el Pleno celebrado en el Ayuntamiento para tratar el tema del realojo de tres familias gitanas, dos concejales afirman en sus intervenciones que *“El colectivo gitano siempre se queja de que es maltratado, de que está discriminado; ellos donde están a gusto es fuera de los pisos, no les gusta vivir en pisos a la mayoría porque no se saben adaptar, no guardan las normas de convivencia”;... “se quejan de que no tienen dinero, pero sus vehículos todos los vemos, creo que no los regalan en una tómbola”*.
7. **Madrid. Enero. Discriminación en el Empleo.** Una profesora de un Instituto se queja porque recibe, por parte de sus alumnos, insultos alusivos a su supuesta pertenencia étnica. Asimismo, aparece una pintada en su centro de trabajo donde se lee *“gitanos fuera”*. La profesora, que no es gitana en realidad, solicita un cambio de centro de trabajo por sentirse acosada.
8. **Huesca. Enero. Discriminación en la Vivienda.** Los trabajadores sociales de una ONG ponen de manifiesto la dificultad para iniciar un proyecto de viviendas de alquiler para colectivos desfavorecidos, ante la falta de oferta de inmuebles, a pesar de que el pago se encuentra garantizado. Existen indicios de que la entidad gestora del proyecto no está poniendo todas las medidas posibles para captar arrendadores y difundir el programa, porque sus beneficiarios son gitanos en su mayoría.
9. **Valencia. Enero. Discriminación en la Educación.** Un colegio público de Valencia se niega a ofrecer servicios de comedor en el centro argumentando falta de demanda, aunque la realidad es que la mayoría de los niños tiene que hacer uso de un recurso externo que se encuentra saturado. A pesar de la reiterada insistencia del AMPA, el Consejo Escolar no tiene en cuenta las peticiones de las familias, que denuncian la situación ante los medios de comunicación pública, y consideran que la negativa del centro es una manera indirecta de frenar la escolarización de niños gitanos, que son los que más solicitan ese tipo de servicios.



- 10. Zaragoza. Enero. Discriminación en la Justicia.** Una mujer gitana denuncia a un policía local por amenazas y coacciones relacionadas con una denuncia previa por lesiones que la mujer había interpuesto contra este agente y un compañero suyo. Al igual que en ese primer proceso judicial, el policía es finalmente absuelto por falta de pruebas, a pesar de los numerosos indicios de veracidad aportados por el abogado de la víctima, en colaboración con la FSG, que presentó diversos recursos en fase judicial que fueron desestimados.
- 11. Huesca. Enero. Discriminación en la Educación.** Un niño gitano pega a otro alumno de su misma clase, por lo que su profesora pide al resto de sus compañeros que dejen de jugar con gitanos. Otra alumna se siente ofendida por ese comentario, y se queja afirmando que ella también es gitana, a lo que la profesora contesta que *“ella es diferente”*. La madre de la niña comunica los hechos a la mediadora intercultural del centro que, junto con la FSG, plantean la situación al director, quien recrimina a la profesora su actitud.
- 12. Gozón (Asturias). Enero. Discriminación en la Vivienda.** La FSG suscribe un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la promoción e inserción social de la comunidad gitana del municipio. Se trata de un trabajo integral que implica la puesta en marcha de medidas de erradicación del chabolismo para luego incluirlas dentro de un Plan municipal, pero no llega a aprobarse por desinterés político, a pesar de la presión de la FSG para que se cumplieran los compromisos acordados. El Plan de Erradicación del Chabolismo es una Experiencia de Buenas Prácticas en el III Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2005-2006.
- 13. Santiago de Compostela (La Coruña). Enero. Discriminación en los Servicios Sanitarios.** Una menor gitana permanece hospitalizada 16 días en el Servicio de Pediatría y cuando es dada de alta, sus familiares reciben un informe médico en el que figura *“etnia gitana”* en el apartado correspondiente a *“antecedentes de enfermedades familiares”*. La FSG escribe una carta al Servicio de atención al Paciente mostrando su preocupación por los hechos, que es trasladada al Jefe de Pediatría para que tome las medidas de actuación pertinentes.
- 14. Huesca. Enero. Discriminación en la Vivienda.** Los trabajadores sociales de una entidad gitana de la ciudad denuncian la situación que sufre dicha comunidad en el ámbito de la vivienda. Son testigos directos de la discriminación de los gitanos en la compra y alquiler de inmuebles, tanto por parte de los propietarios, como por las agencias inmobiliarias. Denuncian también la inexistencia de medidas eficaces para combatir el problema.



- 15. Alcantarilla (Murcia). Febrero. Discriminación en el Empleo.** La FSG, tras contactar con una empresa, envía a un chico gitano que cumple con el perfil profesional requerido por la misma. En el momento en el que la Empresa se cerciora del origen étnico del chico, lo despide y vuelve a mandar la misma oferta de trabajo a la FSG, especificando en el apartado de "otras características" "*que no sea de raza gitana*". Gracias a la mediación de la FSG se consigue que el trabajador vuelva a ser contratado por la Empresa.
- 16. Burgos. Febrero. Discriminación en el Empleo.** La FSG contacta con un empresario para enviarle el currículum de una usuaria gitana que cumple con el perfil de una vacante que acaba de convocarse. El empresario se niega a tenerla en consideración, puesto que se trata de un puesto de atención al público y, según su versión, a los clientes no les gusta ser atendidos por una gitana. El personal de la FSG intenta hacerle cambiar de postura, sin conseguirlo, aunque manifiesta que no tendría problemas para contratar en el futuro a gitanos, siempre que sea en puestos donde no tengan que atender a terceros.
- 17. Valencia. Febrero. Discriminación en la Vivienda.** El Ayuntamiento establece el desalojo de un poblado chabolista situado en una zona calificada como urbanizable tres años atrás. Sólo alguna de las familias recibe la información oficial de que tienen que abandonar el lugar, por lo que muchos de los afectados se enteran de manera indirecta. Los responsables municipales inician el derribo sin acordar previamente el realojo de las familias, lo que provoca que muchos menores se queden sin escolarizar, ya que finalmente sólo dos de las cuarenta afectadas consiguen ser reubicadas.
- 18. Madrid. Febrero. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Un grupo de mujeres gitanas solicitan distintas consumiciones en un bar, pero la camarera olvida servirles uno de los productos. Cuando una de las mujeres lo reclama, la dependienta niega haberse confundido de manera reiterada y despectiva, por lo que la afectada interpone una reclamación contra el establecimiento ante la oficina de atención al consumidor, que acaba archivándola por no poderse probar los hechos.
- 19. Sevilla. Febrero. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Tres jóvenes reciben continuas negativas cuando intentan acceder a una discoteca, sin que en ningún momento se les expliquen los motivos del rechazo. Por ello, presentan una reclamación ante la oficina de atención al consumidor de Sevilla, que abre un procedimiento sancionador contra la discoteca, por apreciación de irregularidades administrativas.
- 20. Almería. Febrero. Discriminación en el Empleo.** Dos hermanas acuden a una empresa para entregar sus currículos por si surge alguna vacante, pero el encargado se niega a recoger la documentación, afirmando que no quiere gitanos, sin que ninguna de las afectadas consiga hacerle cambiar de opinión.



- 21. Jaén. Marzo. Discriminación en la Educación.** La FSG interviene para solicitar un cambio de centro educativo para dos alumnos gitanos, así como el nuevo ingreso de otros dos. Aunque en un principio el colegio sólo se mostraba favorable a la admisión de uno de ellos, finalmente concede plaza para los cuatro, lo que provoca numerosas quejas por parte de las asociaciones de padres y madres, que, gracias a la mediación de la entidad, no modifican la postura del centro.
- 22. Puertollano. Marzo. Actos racistas.** En varios lugares de la ciudad aparecen diversas pintadas que tienen como lema "GITANOS PARÁSITOS" y "GITANOS NO". La FSG pone los hechos en conocimiento del Ayuntamiento y hace un llamamiento a través de los medios de comunicación para que se retiren. Aunque el Ayuntamiento borra las pintadas, reaparecen de manera periódica.
- 23. Cáceres. Marzo. Discriminación en la Policía y la Justicia.** Una mujer gitana que vende ilegalmente en la calle se dispone a recoger su mercancía, tras haber sido advertida por un agente policial. Al comprobar que no lleva su DNI, dicho agente la obliga a entrar en el coche por la fuerza, causándole diversas lesiones, e insultándola con frases como *"eres una golfa, una hija de puta, todos los gitanos vendéis drogas, y me cago en tus muertos"*. La mujer interpone una denuncia, aunque a su vez es denunciada por vender sin licencia y resistirse a la autoridad. En el juicio, el agente es absuelto por falta de pruebas, a pesar del parte médico de lesiones, mientras que se condena a la mujer al pago de una multa por ambas infracciones.
- 24. Huesca. Marzo. Discriminación en el Empleo.** El prospector laboral de la FSG se pone en contacto con el encargado de una tienda de muebles para informarse sobre una oferta de empleo de montador. El encargado le ruega que no se le derive ningún gitano, ya que son rechazados por sus clientes. Tras la insistencia del prospector, el encargado reitera, de manera muy agresiva, que su negativa a contratar trabajadores gitanos es definitiva.
- 25. Castilla y León. Marzo. Discriminación en la Educación.** Un alumno gitano de 1º de la ESO acumula diversos partes de incidencia por conducta irregular, por lo que se le abre un expediente disciplinario ante el Consejo Escolar. La instructora del caso elabora un informe muy positivo sobre el alumno, teniendo en cuenta las impresiones de la mayoría de sus profesores, compañeros y otras entidades como la FSG. El presidente del Consejo, a su vez Director del IES, se muestra también contrario a la adopción de medidas drásticas contra el alumno, aunque en el transcurso de la reunión, un miembro del Consejo argumenta a favor de su expulsión definitiva, afirmando que lo conocía bien del barrio, y que ya se sabía que *"los gitanos siembre la armaban"*. A pesar de la recriminación del Director por esos comentarios, el Consejo Escolar aprueba el cambio de centro como medida disciplinaria.



- 26. Almería. Marzo. Actos racistas.** Una discusión entre la dueña de una peluquería y varios miembros de la familia de una cliente gitana que había acudido a cortarse el pelo, se salda con una denuncia por lesiones interpuesta por la peluquera. A raíz del incidente, la denunciante cuelga una nota informativa en la puerta de su establecimiento en la que se alude a la pertenencia étnica de los agresores, sin que estos sean identificados, lo que produce importantes repercusiones sobre el conjunto de la comunidad gitana de la localidad.
- 27. Madrid. Abril. Discriminación en la Policía.** La responsable de la Unidad de Policía Integral del Distrito de Usera manifestó en un periódico local que *“existe mucha etnia gitana que crea problemas de inseguridad, como carreras de coches a plena luz del día, venta de droga y tirones de bolsos a personas mayores;... personas que han comprado su casa con esfuerzo y la están manteniendo, comparten el barrio con gitanos, los cuáles les hacen la vida imposible”*. La FSG presentó diversas quejas ante los responsables de la Policía Municipal de Madrid, así como la Concejalía de Seguridad y Servicios de la CAM, que pidieron disculpas, alegando que se habían malinterpretado sus palabras.
- 28. Sabadell (Barcelona). Abril. Discriminación en el Empleo.** Desde el programa de Empleo de la FSG se está negociando un convenio de prácticas con el propietario de un taller mecánico para la formación de jóvenes gitanos. Cuando el propietario del taller conoce el origen étnico de los chicos, informa a la entidad de que no quiere gitanos, ya que los clientes tienen muchos prejuicios, lo que le podría acarrear consecuencias perjudiciales para su negocio.
- 29. Vigo (Pontevedra). Abril. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito local publica un reportaje bajo el título *“Miseria humana al otro lado de la raia I y II”* en el que implica a varias personas gitanas en unos sucesos de carácter delictivo, mencionado expresamente su etnia. La FSG escribe una carta al director del medio criticando el tratamiento informativo de la noticia.
- 30. Jaén. Abril. Actos racistas.** En la fachada del centro de la FSG de la localidad aparecen diversas pintadas en las que se intenta borrar la palabra gitano del logotipo de la entidad, y se escribe debajo *“gitanos = delincuentes”*.
- 31. Madrid. Abril. Acoso laboral.** Un usuario de la FSG sufre un trato hostil y degradante por parte del capataz de la empresa que le contrató y otro compañero de trabajo que, a solas, o en presencia de otros compañeros, realizan comentarios despectivos en alusión a su etnia. El usuario, tras varias quejas a sus superiores, habla con el director para que se tomen medidas y se califiquen los hechos como falta grave. El director afirma que ya se ha impuesto una amonestación verbal y que, si sigue insistiendo, *“tendrá que atenerse a las consecuencias”*.



- 32. Oviedo. Abril. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Con motivo de la puesta en marcha del Programa de Acciones de Conciliación, dirigido a mujeres gitanas con cargas familiares, la FSG se pone en contacto con una ludoteca para obtener información sobre horarios y presupuesto. El responsable de la ludoteca asegura que el grupo de las mañanas está casi completo y no ve factible incluir a niños de una "clase social" diferente en el mismo. Tras la insistencia de la FSG, el propietario reconoce finalmente que lleva poco tiempo en el negocio, y teme que el resto de niños dejen de asistir. Finalmente propone como alternativa el horario de tarde, en el que cuenta con menos clientes.
- 33. Jaén. Abril. Discriminación en los Medios de Comunicación / Internet.** En un foro de Internet de la FSG aparece un mensaje anónimo en el que se acusa a una mujer gitana de haber sido detenida por la policía de Jaén por posesión de un alijo de cocaína, realizando a continuación graves alusiones a su trayectoria personal y social. La FSG retira el mensaje del Foro, y lo pone en conocimiento de la afectada, que denuncia los hechos.
- 34. Hellín (Albacete). Mayo. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Dos mujeres gitanas, usuarias de los servicios de la FSG, denuncian haber sufrido repetidamente un trato discriminatorio, tanto en el acceso como en la prestación de servicios, por parte de una cafetería, donde les exigen arbitrariamente la presentación de la tarjeta de la Seguridad Social. Personal de la FSG mantiene una entrevista con el dueño del establecimiento, que declara tener reservado el derecho de admisión y explica que "hay que tener cuidado con a quien se deja entrar porque sino los payos se van". La FSG le escribe una carta informándole de la normativa anti-discriminatoria, tras la que cesan dichas prácticas.
- 35. Sevilla. Mayo. Discriminación en el Empleo.** Un trabajador de una empresa de limpieza sufre constantemente, por parte de sus compañeros, comentarios racistas contra los gitanos, a los que tachan de vagos, rateros y maleantes. El trabajador expone la situación ante sus superiores, considerándola un ejemplo de acoso laboral, aunque estos no tienen en cuenta su denuncia. Al no poder soportar un ambiente de trabajo tan hostil, el trabajador decide abandonar su puesto voluntariamente.
- 36. Almería. Mayo. Discriminación en el Empleo.** Una empresa contacta con la FSG porque necesita contratar urgentemente, durante un mes, a dos mozos para el traslado de una parte del archivo del Ayuntamiento de Almería. La FSG acuerda una entrevista con dos candidatos, que cumplen con el perfil requerido, pero cuando el empresario los ve, asegura que ya no le corre tanta prisa la contratación y, tras una breve entrevista, les comunica que si son seleccionados se pondrá en contacto con ellos. Finalmente decide no contratarlos porque los documentos a transportar forman parte del archivo histórico del Ayuntamiento y requiere "gente de confianza".



- 37. Avilés (Asturias). Mayo. Discriminación en la Educación.** Con motivo de la fiesta de fin de curso de un colegio de Avilés, se realiza un acto público para hacer entrega de la orla de la clase, en la que aparecen todos menos el único gitano del aula, ya que sus padres no han podido pagar la cuota establecida. El padre de uno de sus compañeros intenta convencer a la profesora y al resto de familias para que paguen la cuota del alumno con el dinero sobrante del material escolar, pero no se tiene en cuenta su propuesta, a pesar de que en otras ocasiones sí se han concedido ayudas similares a alumnos no gitanos.
- 38. Valladolid. Mayo. Discriminación en el Empleo.** Un chico gitano concluye su período de formación en Fontanería y Soldadura en un curso de Garantía Social con una valoración muy positiva por parte del centro organizador. Sin embargo, a pesar de cumplir con el perfil requerido por dos empresas candidatas a acoger alumnos en prácticas, éstas reconocen que no quieren admitir a personas gitanas. La FSG desarrolla labores de mediación, pero no consigue solucionar el problema, aunque los responsables del curso deciden entregar al alumno el certificado correspondiente, aun no habiendo realizado el período de prácticas, que era obligatorio.
- 39. Talavera. Mayo. Discriminación en la Justicia.** Un trabajador de la FSG interpone una reclamación ante la Oficina del Consumidor tras haberle sido denegada la entrada a una discoteca por ser gitano. La demanda se remite al Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Toledo pero, transcurrido un año, la víctima sigue sin recibir notificación alguna, por lo que se dirige un escrito a la Consejera de la Administración Pública exponiéndole la situación, y solicitando información sobre en qué fase se encuentra el procedimiento. Transcurrido otro año sin respuesta, vuelve a presentarse el escrito de solicitud de información, sin que todavía haya recibido noticias.
- 40. Córdoba. Mayo. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Con ocasión de la Feria de Córdoba, un grupo de mujeres gitanas es expulsado de una caseta por uno de los camareros, que alegaba que su Jefe *"le había ordenado echarlas por ser gitanas"*. Las mujeres, asesoradas por la FSG, interponen denuncia ante la Policía Nacional. A pesar de abrirse diligencias, la Audiencia Provincial de Córdoba resuelve desfavorablemente y cierra la investigación por no disponer de pruebas suficientes que justifiquen los hechos denunciados.
- 41. Granada. Mayo. Discriminación en la Vivienda.** Una familia gitana organiza con frecuencia en su domicilio reuniones de carácter religioso a las que acuden otras familias gitanas. Un vecino, que siempre se había mostrado reacio a las reuniones, insultando y haciendo comentarios racistas sobre los asistentes, presenta una denuncia por injurias y amenazas, tras discutir con varios de ellos. Los afectados interponen también una denuncia ante la Guardia Civil, aunque el enfrentamiento termina resolviéndose de manera amistosa mediante conciliación judicial.



- 42. Jaén. Junio. Discriminación en la Educación.** Una niña, totalmente integrada en la dinámica escolar, comienza a sufrir acoso (insultos, peleas, etc.) por parte de sus compañeros cuando declara que es gitana. A pesar de que el centro pone en marcha diversas medidas para solucionar el problema, la familia acaba solicitando el traslado, por expreso deseo de la menor, que se encuentra muy afectada, y cuyas calificaciones se ven muy resentidas tras los incidentes.
- 43. Huesca. Junio. Discriminación en la Vivienda.** Una pareja de jóvenes gitanos contactan por teléfono con una agencia inmobiliaria y acuerdan la visita a un piso disponible en alquiler. Cuando la empleada con la que habían contactado telefónicamente comprueba que son gitanos, niega que el piso esté libre y les comunica que su precio es tres veces superior al que les había mencionado con anterioridad. Tras una breve discusión, termina reconociendo que muchos de sus clientes no quieren alquilar sus viviendas a personas gitanas.
- 44. Orense. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Se publica en un periódico una noticia referente a la actuación de un policía local que tuvo que intervenir en una pelea que involucraba a más de quince personas. Tanto en el titular como en la descripción del suceso, de marcado contenido violento, se especifica que *“todas ellas eran de raza gitana”*.
- 45. Hellín (Albacete). Junio. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Cuando tres mujeres gitanas acuden a desayunar a una cafetería, la camarera les exige la tarjeta de la seguridad social como requisito para servirles la consumición. Al no tenerla, deciden abandonar el establecimiento, pero antes intentan comprar una bolsa de patatas. La camarera afirma no tener ese producto, aunque detrás del mostrador hay una estantería repleta. La FSG escribe una carta al establecimiento informando de que ese tipo de prácticas son discriminatorias e ilegales, tras lo cual no vuelve a producirse ningún incidente.
- 46. Sevilla. Junio. Discriminación en los Bienes y Servicios.** En el Foro de ONG preparatorio de la Conferencia Internacional de la OSCE en Córdoba, se incluye un espacio de análisis y debate sobre discriminación y comunidad gitana. En su discurso de clausura, el Presidente de la Junta de Andalucía menciona las diferentes formas de discriminación posibles, al igual que los principales grupos sociales que las padecen, olvidando sólo a los gitanos. Al concluir su intervención, representantes de la FSG y otras asociaciones gitanas le muestran su descontento, por lo que el Presidente pide disculpas.



- 47. Madrid. Junio. Discriminación en los Servicios Sanitarios.** A raíz del fallecimiento de una mujer gitana, su familia interpuso una denuncia contra los médicos del hospital por presunta negligencia médica. Durante el procedimiento, uno de los médicos denunciados realizó una serie de declaraciones refiriéndose a la actitud de la familia de la fallecida que, según su versión, amenazó de muerte, insultó e intentó agredir al personal del centro hospitalario. Los familiares aludidos, entre los que se encuentra un trabajador de la FSG, niegan rotundamente los hechos, por lo que la entidad escribe una carta al Director del Centro solicitando más información al respecto, aunque dicha carta no recibe contestación alguna.
- 48. Sabadell (Barcelona). Junio. Discriminación en el Empleo.** La FSG firma un convenio de prácticas con un supermercado para formar a siete chicas como cajeras. Antes de finalizar el período de formación se decide contratar a dos de ellas, pero al recibir los responsables del supermercado una llamada anónima que acusa a las mismas de haber estado pasando carros sin cobrar y llevándose dinero de las cajas, deciden no hacerlo, a pesar de que se comprueba la falsedad de todas las informaciones, y de que las chicas cuentan con el apoyo de la Jefa de Cajeras y la FSG.
- 49. Talavera de la Reina (Toledo). Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Se publica en un diario un artículo escrito por un particular, en el que se incluyen una serie de comentarios prejuiciosos hacia la comunidad gitana, así como ciertas recriminaciones a la FSG sobre su fin social. La Fundación se pone en contacto con el autor, así como los responsables del medio, para recordarles la prohibición legal de difundir informaciones de carácter racista o discriminatorio.
- 50. Huesca. Junio. Discriminación en el Empleo.** La FSG recibe información sobre una oferta de empleo para poder cubrir una vacante por vacaciones para un puesto de limpiadora. Se envía el currículum de tres usuarias que cumplen el perfil y pueden aportar buenas referencias de otras empresas en las que han trabajado con anterioridad. Sin embargo, la empresa solicitante se niega a contratar gitanos, aduciendo que han tenido una mala experiencia anterior. Finalmente, gracias a la mediación de la FSG y una empresaria con la que se colabora habitualmente, se acaba contratando a una de las usuarias propuestas.
- 51. Madrid. Junio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico publica un artículo alertando sobre las bandas juveniles de “*rumanos y gitanos*”, que se dedican a robar a los turistas. El artículo hace especial hincapié en que los niños y mujeres implicados “*son todos de nacionalidad rumana y etnia gitana*”, realizando una serie de comentarios cargados de prejuicios y estereotipos contra esta comunidad.



- 52. Zaragoza. Junio. Discriminación en la Vivienda.** Una usuaria de la FSG realiza una demanda urgente de búsqueda de vivienda. Los técnicos de la entidad llevan a cabo contactos, peticiones de citas y mediación, tanto con particulares como con inmobiliarias. Las respuestas de estos son contradictorias, ya que cuando se solicita cita por teléfono, las viviendas están listas para alquilar, pero al mandar a la usuaria en persona a las entrevistas, siempre alegan sutilmente que ya está alquilada o reconocen que *“los dueños no quieren gitanos”*. A pesar de los esfuerzos de la FSG, la usuaria sólo consigue acceder a una vivienda cuando modifica su manera de vestir y de expresarse, para no parecer gitana.
- 53. Baracaldo (Vizcaya). Junio. Discriminación en la Educación.** El Gobierno Vasco anuncia que va a cerrar un colegio que cuenta con un alumnado exclusivamente gitano, afirmando que posee un nivel curricular muy bajo y una concentración excesiva de población marginal, lo que genera un nivel de conflictividad de difícil manejo. Algunas asociaciones gitanas, a pesar de estar de acuerdo con la medida por tratarse de un *“centro gueto”* que no favorece la integración, critican las afirmaciones realizadas en el escrito del Gobierno Vasco, así como el procedimiento que va a llevarse a cabo para efectuar dicho cierre, sin suficientes garantías para los afectados.
- 54. Valencia. Junio. Discriminación en la Vivienda.** Un matrimonio gitano acude a una inmobiliaria para entregar la reserva de una vivienda en alquiler, tal y como habían pactado previamente por teléfono. En la inmobiliaria les informan de la urgencia del propietario, que desea firmar el contrato cuanto antes, aunque días después, les comunican su decisión de no alquilarles la vivienda. La FSG se reúne con el director de la Inmobiliaria, que reconoce que se trata de un caso de discriminación, y se compromete a retirar dicha vivienda de su agencia, para evitar que vuelva a repetirse una situación similar.
- 55. Ciudad Real. Junio. Discriminación en el Empleo.** La FSG concierta una entrevista de trabajo entre un usuario y el encargado de una hamburguesería de la localidad. La entrevista transcurre con total normalidad hasta que el encargado solicita sus datos personales y se interesa por su lugar de residencia. Cuando el chico le informa de que vive en un barrio que cuenta con un alto porcentaje de población gitana, el encargado de la selección le dice que lo siente, pero que el puesto ya está ocupado.



- 56. Vigo (Pontevedra). Junio. Discriminación en la Vivienda.** La bolsa de ayuda a la vivienda en alquiler en la que se encuentra inscrita una mujer gitana, la cita para mantener una entrevista con uno de los propietarios de los inmuebles. De manera informal, se le comunica previamente que la futura inquilina es gitana, ante lo que se muestra reticente afirmando que teme *“que se meta mucha gente en el piso, y tenga problemas con el vecindario”*, aunque finalmente acaba aceptando alquilarle la vivienda. Sin embargo, cuando se intenta establecer una cita, el propietario vuelve a negarse diciendo que *“no quiere tener problemas en su piso y por eso no lo va a alquilar a gitanos”*. A pesar de que los trabajadores de la FSG intentan que reconsidere su decisión, el propietario mantiene su postura.
- 57. Zaragoza. Junio. Discriminación en la Educación.** La madre de un menor gitano comunica en diversas ocasiones que su hijo presenta conductas inadecuadas para su edad, aunque los responsables de su centro educativo no le dan importancia. Tras la insistencia de la madre y de los trabajadores de la FSG, se consigue la elaboración de informes por parte del propio centro y del servicio de Neurofisiología Clínica. El caso se remite al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que reconoce finalmente la minusvalía del menor. Una intervención temprana podría haber paliado la situación del niño, que pudo haber recibido una menor atención por ser gitano.
- 58. Vera (Almería). Junio. Discriminación en los Bienes y Servicios.** El Ayuntamiento de Vera vende unos terrenos a una promotora para la construcción de viviendas y zonas verdes. En el transcurso de las obras, se levanta un muro, supuestamente de contención, que incomunica parcialmente a las familias que viven en un barrio con un alto porcentaje de población gitana, con el nuevo desarrollo urbanístico del pueblo. Varias familias usuarias de la FSG se quejan de la situación, por lo que la entidad se dirige en varias ocasiones al Alcalde pidiendo explicaciones, sin recibir respuesta favorable alguna.
- 59. Ciudad Real. Junio. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Un grupo de chicos gitanos denuncian que en una discoteca de la ciudad les han denegado el acceso en varias ocasiones porque *“cada vez que vienen gitanos tienen líos”*. El siguiente fin de semana, la coordinadora de la FSG en la localidad les acompaña al mismo establecimiento, y cuando comprueba que, de nuevo, les han impedido la entrada, habla con el portero y solicita una reunión con el encargado. Aunque éste accede inicialmente, al final no acude a la cita, aunque la FSG constata que las prácticas discriminatorias son menos frecuentes.



- 60. Alcantarilla (Murcia). Julio. Discriminación en la Vivienda.** Un chico gitano es informado, a través de un amigo suyo que trabaja en una Inmobiliaria, sobre la venta de un piso de protección oficial a la que podía acceder por cumplir con los requisitos exigidos. Una vez realizados los trámites oportunos para la compra del mismo, el amigo recibe información de que su solicitud ya ha sido rechazada *“porque era gitano”*.
- 61. Aranda de Duero (Burgos). Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación / Internet.** Una pelea presuntamente motivada por la negativa del dueño de un bar a servir a varias personas gitanas, se salda con un hombre de esta etnia herido de gravedad y con la detención del dueño del establecimiento como presunto agresor. Ello provoca una peligrosa reacción anti-gitana en la localidad y la llamada a una manifestación de protesta en el mercadillo, así como el boicot a los vendedores gitanos. A pesar del fracaso de la convocatoria, continúan difundiéndose en diversos foros de Internet numerosos mensajes de marcado carácter racista, que incitan al odio y a la violencia contra la comunidad gitana. La FSG pone en conocimiento de la Fiscalía de Castilla y León el contenido de los mensajes pero, tras abrir diligencias previas, el caso es archivado provisionalmente ante la imposibilidad de identificar a los autores de los mensajes.
- 62. Valencia. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia relacionada con la detención de 16 personas por cometer presuntamente un delito de pederastia. En el relato de los hechos se especifica en varias ocasiones el origen étnico de los implicados
- 63. Valladolid. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia sobre la detención de cuatro personas por ser autoras de un delito de tráfico de drogas. En la descripción de los hechos se especifica que una de las acusadas está emparentada con una familia de etnia gitana.
- 64. Pontevedra. Julio. Medios de Comunicación.** Con el titular *“Identificadas cuatro mujeres de etnia gitana por robar embutidos en un supermercado”* un periódico publica una noticia haciendo referencia, en repetidas ocasiones, a la pertenencia étnica de las personas que presuntamente estaban implicadas en el robo.
- 65. Sevilla. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Aparece publicado en un periódico un artículo cuyo título dice *“Gitano, famoso y tribunales, una combinación explosiva”*. Se tratan los problemas con la justicia por los que atraviesa un famoso gitano, comparando este caso con otros tres más en los que otras personas gitanas conocidas tuvieron problemas con la justicia, con la intención de demostrar que es un fenómeno relativamente frecuente.



- 66. Valencia. Julio. Discriminación en la Vivienda.** Una usuaria de la FSG firma un contrato de arrendamiento a través de una agencia inmobiliaria, donde entrega la fianza requerida sin recibir en ese momento las llaves de la vivienda, a falta de la firma de la propietaria. Dos días después recibe una llamada de la agencia, que le comunica que la propietaria se ha puesto enferma y no quiere alquilar la vivienda. La FSG comprueba que el inmueble se ha alquilado a una persona no gitana, por lo que se pone en contacto con el director de la Inmobiliaria, que se compromete a no volver a tratar con esa propietaria para evitar que vuelvan a darse tratos discriminatorios.
- 67. Madrid. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular *"Delincuentes al acecho del descuido ajeno"* un periódico de ámbito nacional publica un artículo que trata sobre el aumento de la delincuencia callejera en la capital, especificando que estos delincuentes *"se distribuyen en tres grupos: rumanos, marroquíes y gitanos"* añadiendo que las relaciones entre los gitanos y rumanos no son nada buenas, ya que estos últimos *"han ido comiéndole terreno, negocio y técnicas a los primeros"*.
- 68. Lugo. Julio. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia en la que se informa de un tiroteo ocurrido en un *"poblado gitano"*. En la noticia se identifica a la comunidad gitana con la violencia, el crimen y la marginalidad, por lo que FSG escribe una carta al director del periódico manifestando su disconformidad con el tratamiento informativo.
- 69. Málaga. Julio. Discriminación en la Policía.** Un mando de la policía judicial realiza unas declaraciones en un periódico de ámbito nacional en relación a una operación contra las mafias de delincuencia internacional, manifestando que *"en un buen número de casos fueron los clanes de etnia gitana los que nos avisaron dónde vivían los inmigrantes; nos pedían que nos lleváramos a esa gente de aquí cuanto antes"*. La FSG escribe una carta dirigida al delegado y subdelegado de gobierno de Málaga manifestando su malestar y preocupación por los términos utilizados que, además, pueden crear un clima de tensión entre las comunidades gitana e inmigrante.
- 70. Valladolid. Julio. Discriminación en el Empleo.** Tras publicarse una oferta de empleo para peón de construcción en un periódico local, el prospector de la FSG se cita con el encargado de la obra para llevarle tres currículos. Cuando el encargado ve las fotos de los candidatos pregunta: *"¿son españoles? Porque yo no contrato marroquíes"*. El prospector le explica que son españoles y que el programa de empleo de la FSG trabaja prioritariamente con población gitana. Ante esta respuesta, el encargado deja de interesarse por los currículos, alegando que su experiencia con los gitanos es muy negativa, que todavía tiene uno en la obra y que le suele faltar material. A pesar de la insistencia del prospector, el encargado le dice que le presente *"otro tipo de personas"*.



- 71. Gijón (Asturias). Julio. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Un usuario de la FSG solicita en la Dirección General de Tráfico los documentos de baja de varios vehículos vendidos años atrás, para lo que, según le informan, necesita como requisito imprescindible presentar la documentación acreditativa de su propiedad. Otro trabajador de la FSG llama por teléfono exponiendo la misma situación, pero la DGT responde que sólo necesita rellenar, al contrario de lo exigido al usuario gitano, una hoja de solicitud. La FSG escribe una carta de reclamación y mantiene una reunión con el director de la entidad, que pide disculpas por lo sucedido.
- 72. Zaragoza. Julio. Discriminación en el Empleo.** Una joven gitana que trabaja en un supermercado es despedida por haber mantenido una actitud supuestamente racista con una compañera de trabajo inmigrante. La trabajadora niega los hechos y, por el contrario, asegura haber sido la víctima de numerosas conductas discriminatorias por ser gitana, que fueron debidamente comunicadas a sus superiores, y por las que tuvo que seguir un tratamiento médico por depresión. La FSG colabora con el abogado de oficio de la trabajadora para impugnar el despido, y el conflicto se resuelve mediante acto de conciliación, por el que se reconoce el derecho de la víctima a percibir una indemnización por despido improcedente.
- 73. Albacete. Julio. Discriminación en el Empleo.** Un usuario se interesa por una oferta de trabajo publicada en el INEM para el puesto de peón de albañil. Cuando se pone en contacto con el empresario, éste le pregunta directamente si es gitano y tras su respuesta afirmativa, confiesa que *“no quiere gitanos, que no le interesan”*. Un amigo del usuario con el mismo perfil, pero que no es gitano, consigue en esa misma conversación telefónica una entrevista de trabajo, por lo que la FSG informa al INEM de la existencia de discriminación étnica en el proceso de selección.
- 74. Lugo. Julio. Discriminación en los Servicios Sanitarios.** Tras un tiroteo ocurrido en Lugo, un hombre gitano ajeno a los hechos resulta fortuitamente herido de gravedad, y permanece ingresado en la UCI durante un mes y medio, donde finalmente fallece. Aunque la atención prestada al paciente por el equipo médico es, en todo momento, adecuada, se producen una serie de prácticas discriminatorias en la relación de los facultativos con sus familiares, principalmente en la manera en que se les transmite la evolución y el estado médico del herido, siempre a través del personal de seguridad privada, y entre enormes e innecesarios controles policiales.



- 75. León. Julio. Discriminación en la Policía.** Mientras se está efectuando, con total normalidad, el desalojo de 5 viviendas de un poblado con numerosa población gitana, aparecen 14 furgonetas de la policía nacional, provocando tensión e indignación entre las familias gitanas por las excesivas medidas de control y seguridad. Finalmente los hechos se saldan con dos detenciones y cuatro heridos y, gracias a las labores de mediación de la FSG con el Alcalde, se soluciona el conflicto de manera pacífica y se pospone la demolición hasta nueva orden.
- 76. Madrid. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación / Internet.** Mensajes como “¿Alguien me puede explicar por qué los gitanos huelen tan mal?” “Lo mejor sería matar a todos los gitanos y después quemar las chabolas de todo el poblado, con todo esto iré a la cárcel pero le estaré haciendo un favor a la humanidad”, y otros de marcado carácter racista y violento, aparecen en uno foro de Internet de la FSG, que los retira advirtiendo de las consecuencias legales de incitar al racismo y la discriminación.
- 77. Lugo. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Aparece publicada una noticia en un periódico local en la que un sindicato critica una “acampada gitana” con comentarios despectivos y discriminatorios referidos a toda la comunidad.
- 78. Málaga (Marbella). Agosto. Discriminación en la Vivienda.** Tras el cambio de coordinador del departamento de vivienda del Ayuntamiento de Marbella, se constatan irregularidades en el procedimiento y seguimiento del expediente de vivienda de una familia gitana, a la que intentan expulsar de la vivienda municipal que les habían adjudicado. Los trabajadores de la FSG averiguan que dichas actuaciones podrían estar originadas por la pertenencia étnica de la familia, ya que en la hoja de solicitud de vivienda municipal, en el apartado de observaciones, aparece la palabra GITANOS tachada, aunque todavía visible.
- 79. Lugo. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Como consecuencia del fallecimiento de una persona gitana que resultó gravemente herida en un tiroteo ocurrido en un barrio de la localidad, aparece publicada una noticia en la que se hace constante hincapié en la cantidad de unidades de policía y guardia civil que tuvieron que acudir al hospital para “evitar posibles incidentes”, ante la posibilidad de “venganza” por parte de la familia afectada.



- 80. Vigo (Pontevedra). Agosto. Discriminación en la Vivienda.** Tras haber mantenido una entrevista con el propietario, una usuaria de la FSG firma la reserva para alquilar un piso. Sin embargo, transcurridos unos días, dicho propietario contacta con la Fundación para anular la reserva, alegando que el presidente de la comunidad le ha sugerido que podría tener problemas, dada la pertenencia étnica de la futura arrendataria. Al no conseguir hacerle cambiar de opinión, la FSG le comunica por escrito que ese tipo de conductas discriminatorias se encuentran prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico, así como de sus consecuencias legales, aunque la interesada no quiera desarrollar otro tipo de medidas.
- 81. Vigo (Pontevedra). Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección de sucesos de un periódico de ámbito local aparece publicada una noticia relativa a la detención de tres personas por presunta estafa. Ya en el titular de la noticia se hace referencia a la pertenencia étnica de las mismas, sin que ello aporte ninguna información relevante a la noticia.
- 82. Cáceres. Agosto. Discriminación en la Policía.** Mientras hace su recorrido habitual recogiendo chatarra por los pueblos, un hombre gitano se cruza con un coche de la Guardia Civil, cuyos agentes deciden pararle sin justificación, registrándole, además, la furgoneta. En el transcurso del registro, los guardias le requisan dos cepos en muy mal estado y, aunque el usuario les aclara que los acaba de encontrar entre la chatarra, y que no los usa para cazar, acaban denunciándole. El afectado formula alegaciones contra la denuncia, sin que en la actualidad haya concluido el proceso judicial.
- 83. Avilés (Asturias). Septiembre. Discriminación en el Empleo.** La FSG pacta una formación de 250 horas con el gerente de una chapistería para 7 beneficiarios gitanos. El día de la presentación del curso, cuando conoce a los alumnos, el gerente se muestra desconfiado, y deja entrever que pueden causarle algún tipo de problema social y personal con el resto de trabajadores. Finalmente, aun a pesar de los esfuerzos de la FSG, decide no llevar a cabo el módulo formativo.
- 84. Almería. Septiembre. Discriminación en el Empleo.** Una empresa se pone en contacto con la FSG para solicitar candidatos para cubrir una oferta de limpiacristales. Un usuario de la FSG que cumple con el perfil solicitado mantiene una entrevista con la encargada de la empresa, tras la cual solicita a la FSG que *“le mande otro que no sea gitano”* porque no quieren trabajar con ellos. Cuando se le informa de que el candidato enviado es quien mejor se adapta al perfil, la empresa reconsidera su postura y ofrece finalmente el puesto al trabajador. Sin embargo, este lo rechaza porque le han juzgado sin conocer su trabajo, y no quiere ser víctima de nuevas actitudes racistas si ocurre algún problema en la empresa.



- 85. Madrid. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En el artículo editorial "La España negra y obtusa", publicado en la página web de la periodista Kar mele Marchante, se afirma, en relación a los gitanos, que *"sería preferible que se busquen un país que los considere como especímenes aparte y los meta en un ghetto"* o que *"cuando apelan a sus tradiciones y a sus leyes, hay que dejar alto y claro que no existen"*.
- 86. Huesca. Septiembre. Discriminación en el Empleo.** Un usuario del programa de empleo de la FSG se interesa por un puesto de reponedor de bebidas y es citado por el gerente de la empresa para realizar una entrevista de trabajo. Cuando éste se cerciora de que el chico es gitano, le dice que no lo puede contratar porque buscan a chicas. Al día siguiente dos trabajadores de la FSG solicitan información telefónica sobre la vacante preguntando expresamente si el sexo es un requisito indispensable, pero el gerente afirma que es totalmente indiferente.
- 87. Madrid. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Aparece publicada en un periódico una noticia cuyo titular dice *"Dos heridos graves por apuñalamiento en una pelea entre gitanos y payos en el distrito de Carabanchel"*. Además de la mención étnica, en la noticia se comenta que, cuando la policía tiene conocimiento de los hechos, acude al hospital donde uno de los gitanos implicados se encuentra ingresado, y traslada a sus familiares a Comisaría, sin que se siga el mismo procedimiento con el resto de implicados no gitanos.
- 88. Hellín (Albacete). Septiembre. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Cuando dos mujeres gitanas entran en una cafetería, el encargado les informa de que no las puede servir porque va a cerrar, a pesar de que el local se encuentra lleno de gente, por ser un día de feria en el que los establecimientos suelen cerrar a altas horas de la madrugada.
- 89. Huesca. Septiembre. Discriminación en la Policía.** Durante el año 2005, la Policía Nacional de Huesca para por la calle en tres ocasiones a dos hermanos para solicitarles la documentación personal y proceder a su registro, sin que exista motivación aparente. Una de las veces, los hermanos solicitan a los agentes que se identifiquen y, ante la negativa de éstos, el padre de los chicos acude a quejarse a la Comisaría, donde le informan de que los agentes han actuado de pleno derecho, ya que al parecer, tan sólo se trataba de inspecciones rutinarias.
- 90. Sevilla. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito nacional publica en la sección de Sevilla una noticia en la que se especifica la pertenencia étnica de dos familias implicadas en hechos delictivos con el titular: *"Tres heridos en una pelea entre dos familias gitanas en un hospital"*. Dicho periódico publica noticias similares de manera frecuente.



- 91. Ciudad Real. Septiembre. Discriminación en el Empleo.** Un chico gitano que llevaba dos semanas trabajando como ayudante de cocina, es despedido antes de superar el periodo de prueba cuando su jefe conoce, por un amigo común, su origen étnico. Cuando el trabajador acude a recoger el finiquito y le pide explicaciones, el jefe le dice que le tenía que haber comentado que era gitano. El trabajador rechaza emprender cualquier tipo de medida legal.
- 92. Madrid. Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular *“La boda inculta de Farruquito”*, un periodista independiente escribe un artículo en su webLog, en el que se incluyen comentarios discriminatorios contra toda la comunidad gitana como *“su boda gitana, producto de una cultura, como la del Islam, inculta y estúpida, denigratoria de la mujer...”* o *“esta cultura gitana si quitas los trajes típicos, los bailes, y puede que alguna comida típica, es una afrenta a los hombres, al raciocinio, a los derechos humanos...”*
- 93. Granada. Septiembre. Actos racistas.** En una vía pública de mucho tránsito situada en un barrio donde la mayoría de las familias residentes son gitanas, aparecen unas pintadas con el lema *“Welcome to Zaidín-Peligro gitanos”*. Un mediador de la FSG mantiene una reunión con el Subdelegado del Gobierno, tras la cual se borra la inscripción.
- 94. Vigo (Pontevedra). Septiembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección de sucesos de un periódico local aparece publicada una noticia sobre la detención de los presuntos autores de un robo. En el titular de la misma, se hace referencia a *“un clan dedicado a robos en pequeña escala”* informando de los nombres, edad y procedencia de las tres personas implicadas, afirmando que *“todos ellos son de etnia gitana”*
- 95. Badajoz. Agosto. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular *“Gran despliegue policial por una disputa entre dos familias gitanas”* aparece publicada una noticia en un periódico local, en la que además de hacer referencia al origen étnico de los implicados, la única información que se proporciona es el elevado número de efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que tuvieron que permanecer en alerta durante toda la noche.
- 96. Huesca. Octubre. Discriminación en el Empleo.** Tras ser publicada una oferta de empleo de repartidor en una empresa, se deriva a un usuario del programa de empleo Acceder de la FSG para que entregue personalmente su curriculum. Al decirle la empresa que el puesto ya está cubierto, un trabajador de la FSG llama por teléfono simulando interesarse por el mismo, tras lo cual le piden que se pase por la oficina, porque la plaza sigue vacante.



- 97. Vigo (Pontevedra). Octubre. Discriminación en la Vivienda.** El Instituto de vivienda de Galicia realiza un sorteo de 12 inmuebles para alquiler o compra, siendo los únicos requisitos exigidos para participar en él, ser menor de 40 años y tener cargas familiares. La FSG presta apoyo a varias familias para presentar una solicitud, pero a pesar de haber sido preseleccionadas, el Instituto rechaza a dos de ellas por no disponer de nómina que justifique sus ingresos económicos, un requisito que no se exigía en la convocatoria.
- 98. Hellín (Albacete). Octubre. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Un grupo de amigos gitanos piden su consumición en una cafetería. A pesar de que el camarero les indica que tiene mucha gente y que no va a poderles servir pronto, los jóvenes deciden quedarse en el establecimiento, asegurando que no tienen prisa. Sin embargo, tras comprobar que, después de haber servido a todos los clientes, el camarero sigue sin traerles sus consumiciones, deciden abandonar el lugar.
- 99. Granada. Octubre. Discriminación en la Policía.** Un chico gitano es acusado de ser el autor de un robo en un puesto del mercadillo. Para detenerle acuden seis policías locales, que le propinan una brutal paliza, provocándole lesiones de gravedad y dejándolo inconsciente, tal y como consta en el parte médico. Existen numerosos indicios que apuntan a que el origen étnico condicionó a los agentes de la policía para actuar fuera de la legalidad y excederse de sus funciones en el proceso de detención.
- 100. Alicante. Octubre. Discriminación en el Empleo.** La encargada de una empresa de limpieza se aprovecha de la condición de analfabeta de una trabajadora gitana para hacerle firmar una baja voluntaria haciéndole creer que el documento es el finiquito de fin de contrato. La FSG se pone en contacto con la empresa y consiguen solucionar el conflicto a través de la mediación.
- 101. Sevilla. Octubre. Discriminación en el Empleo.** Un chico gitano procedente de Hungría acude a un centro de información y asesoramiento para trabajadores migrantes. Cuando solicita información para obtener el permiso de trabajo, la persona que lo atiende, de manera muy agresiva, le dice que *“debería haber resuelto ya su situación, al igual que lo hacen muchas personas extranjeras que quieren trabajar”* y concluye con la frase: *“si ya estás siendo asistido por un servicio para la comunidad gitana vuélvete con los de tu raza o márchate a tu país”*.



- 102. Huesca. Octubre. Discriminación en el Empleo.** El prospector de empleo de la FSG acompaña a un usuario del programa Acceder a presentar su currículum en una empresa que publica a través del INAEM una oferta de empleo de cristalero. La responsable de la empresa les comenta que es muy urgente y que, sobre todo, necesitan una persona seria que quiera permanecer tiempo en la empresa. La FSG recomienda a este usuario, pero al cabo de unos días, la empresa comienza a poner excusas y exige requisitos que no estaban previamente publicados en la oferta del INAEM.
- 103. Hellín (Albacete). Octubre. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Dos trabajadores gitanos de la FSG acuden a desayunar a una cafetería, donde coinciden con otros trabajadores de la Fundación no gitanos. La atención del encargado es aparentemente normal, pero cuando abandonan el establecimiento, los trabajadores comprueban que les han cobrado una cantidad muy superior a la de sus compañeros, a pesar de que sus consumiciones eran considerablemente más baratas.
- 104. Alcantarilla (Murcia). Noviembre. Discriminación en el Empleo.** El director de Recursos Humanos de una empresa, se pone en contacto telefónico con el prospector laboral de la FSG para comunicarle una oferta de trabajo de "mozo de almacén", informándole que no requiere ni experiencia previa, ni carnet de conducir, siendo el único requisito imprescindible, que "no sea gitano ni moro".
- 105. Granada. Noviembre. Discriminación en la Educación.** Una mujer gitana quiere que dos de sus hijos acudan al mismo centro escolar privado al que asiste otro hermano, pero olvida presentar la preinscripción en junio. Cuando intenta formalizar la matrícula en septiembre, le informan de que sólo puede escolarizar a uno de sus dos hijos, mientras que el otro deberá hacerlo en el colegio público correspondiente. Dos técnicos de la FSG mantienen una reunión con la directora para intentar solucionar el problema, en el transcurso de la cual ésta se queja de que "siempre nos envían el mismo tipo de niños, ya tenemos suficientes así, además, no creo que la madre tenga la suficiente capacidad para decidir dónde quiere que vayan sus hijos". La FSG se reúne con el Inspector de Educación de la zona, quien al conocer la situación, y tras comprobar que sí existen plazas disponibles, facilita la inscripción de todos los hermanos en el mismo centro.
- 106. España. Noviembre. Discriminación en la Vivienda.** El Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de noviembre de 2005 constata un evidente rechazo a la comunidad gitana en la sociedad española, un 40% de la cual declara que "le molestaría mucho o bastante tener como vecinos a gitanos."



- 107. Málaga. Noviembre. Discriminación en el Empleo.** Un usuario de la FSG que trabaja en un centro comercial es acusado por su encargado de robar un batido que había comprado dentro de su horario laboral. Una de las cajeras asegura que este trabajador le ha pagado el artículo, a pesar de lo cual el encargado se limita a ordenar la reincorporación del trabajador a su puesto, sin pedirle disculpas. El usuario, muy afectado por esa actitud discriminatoria, decide abandonar el trabajo.
- 108. Santiago de Compostela (La Coruña). Noviembre. Discriminación en la Vivienda.** Una usuaria de la FSG acude a una Inmobiliaria tras conocer que dispone de una vivienda libre para alquilar que le interesa. En la agencia le comunican que todavía no está en alquiler pero que la mantendrán informada cuando lo esté. La usuaria, que sabe por otras vías que no es cierto, acude a interesarse por el piso en diversas ocasiones, por lo que, ante su insistencia, acaban comunicándole que el propietario ya no está interesado en alquilarla.
- 109. Santiago de Compostela (La Coruña). Noviembre. Discriminación en la Vivienda.** Una usuaria de la FSG y su pareja acuerdan telefónicamente una entrevista con el propietario de una vivienda en alquiler. El día de la cita, el propietario les pregunta si son gitanos, y tras su respuesta afirmativa, les informa de que *“entonces no hay nada que hacer, porque los vecinos no quieren a gitanos en el edificio”*. La pareja le pide que reconsidere su postura, pero el dueño insiste en que él no tendría inconveniente, pero que son los vecinos los que no quieren gitanos.
- 110. Alicante. Noviembre. Discriminación en la Educación.** El director de un Instituto de Educación Secundaria dicta resolución de inhabilitación temporal para cursar estudios en su centro a un alumno gitano, por las presuntas faltas muy graves que había cometido. La FSG observa que existen deficiencias en la tramitación del expediente sancionador, ya que no se convocó al Consejo Escolar, que es quien debía sancionar este tipo de faltas, y tampoco se notificó a la familia dicha resolución en su debido momento. Ya que existen claros indicios de que el trato desigual ha sido originado por la pertenencia étnica del niño, la FSG escribe una carta al director del centro para que se reconsidere el caso, aunque no consigue modificar la situación.
- 111. España. Noviembre. Discriminación en la Educación.** El Barómetro del CIS también verifica que en el ámbito de la educación, la comunidad gitana continúa siendo el grupo social más rechazado de España: *“A uno de cada cuatro españoles no le gustaría que sus hijos estuvieran en la misma clase que niños de familias gitanas”*.



- 112. Vigo (Pontevedra). Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito local publica una noticia que trata sobre la condena a prisión de una mujer por valerse de su primo deficiente mental para vender papelinas de cocaína. La noticia concluye diciendo *“ambos pertenecen a la misma familia gitana”*.
- 113. Murcia. Noviembre. Discriminación en los Bienes y Servicios.** La FSG celebra un encuentro con jóvenes gitanos en el salón de actos del Centro Local de Empleo de Murcia. Mientras los asistentes escuchan una ponencia, una persona que ha reservado esa misma sala para el día siguiente, se acerca a los trabajadores de la FSG para pedirles que todo quede en buenas condiciones porque *“como son gitanos, seguro que lo dejan sucio”*. Los trabajadores de la FSG le llaman la atención por este comentario, aunque no interponen ninguna reclamación en el centro.
- 114. Barcelona. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito nacional publica en la sección de Cataluña una noticia con el titular *“Piden 20 años para la acusada de matar a un hombre de etnia gitana”*, en la que se especifica el origen étnico de las dos familias que *“se enzarzaron a palos en la calle”*. Se hace referencia también a que *“la acusada no es de etnia gitana”*.
- 115. Alicante. Noviembre. Discriminación en la Vivienda.** La FSG adquiere en propiedad un local para instalar su sede en Alicante, pero se encuentra con la resistencia de la comunidad de vecinos, que se muestra contraria a la apertura del centro y obstaculiza sus obras de acondicionamiento. Diversas asociaciones de vecinos y comerciantes se movilizan también pidiendo firmas en contra de la instalación del local, por el incremento de los problemas de inseguridad ciudadana y de la delincuencia que, supuestamente, van a generarse. La FSG, apoyada por las autoridades municipales, mantiene diversas reuniones informativas con propietarios y vecinos, pero el rechazo persiste en un sector del barrio que continúa la recogida de firmas.
- 116. Palma de Mallorca. Noviembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia en la que se hace referencia a la pertenencia étnica de los familiares de un menor que provocaron lesiones a cuatro agentes de la policía cuando intentaron arrestarlo. La noticia informa también, de una manera detallada, de todos los delitos en los que este chico gitano ha estado implicado.



- 117. Burgos. Noviembre. Discriminación en el Empleo.** La FSG organiza una visita guiada a una empresa a la que asisten un grupo de once mujeres. Una de ellas acude con su hijo, pero cuando le informan de que no puede realizar la visita con él, y a pesar de que no realiza ningún tipo de objeción al respecto, el guía le comenta a su compañero: *“esto no sucede con ningún otro colectivo, encima si les dices algo se creen que los están discriminando...”* Durante la visita, los trabajadores de la FSG escuchan otros comentarios como *“en verano en esta fábrica se coge gente para trabajar, pero seguro que estas no quieren ...”*, que motivan una queja ante sus superiores.
- 118. El Ejido (Almería). Diciembre. Discriminación en la Vivienda.** En el año 1998, el Ayuntamiento de El Ejido levantó un muro, supuestamente como medida de seguridad provisional en la zona, en un barrio donde vivían muchas familias gitanas. Éstas quedaron prácticamente aisladas, puesto que el barrio quedó desprovisto de transporte público y otros servicios comerciales, al sólo disponer de dos salidas hacia una carretera comarcal, lo que, incluso, obligaba a los niños a cruzarla diariamente para acudir al colegio. Siete años después, la situación persiste, por lo que la FSG escribe una carta al Alcalde de la localidad y a la Junta de Andalucía, sin que, por el momento, se hayan pronunciado al respecto.
- 119. Llanes (Asturias). Diciembre. Discriminación en la Vivienda.** Un hombre gitano se interesa por un anuncio de alquiler de piso y contacta con su propietaria, quien tras conocer su origen étnico, le comunica que no le va a alquilar el piso porque no quiere gitanos, y es ella la que decide. La víctima acude al Ayuntamiento y solicita una entrevista con la Alcaldesa pero nunca es recibida.
- 120.** Este caso ha sido suprimido del Informe ya que la información que recogía no se ajusta al procedimiento establecido para la detección y seguimiento de casos de discriminación por el Área de Igualdad de Trato de la FSG.
- 121. Valladolid. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular *“Victimismo gitano y demagogia política”* un periódico de ámbito local publica en la sección de opinión un artículo en el que se transmite una imagen negativa, imprecisa y despectiva sobre la comunidad gitana. Al autor de dicho artículo, el hecho de que se mencione a la cultura gitana en los libros de texto le parece *“capcioso”* y *“muy en línea con el discurso-hoy de moda-de presentar a los gitanos como una etnia oprimida”*. La FSG escribe un artículo de réplica que es publicado por el periódico.



- 122. Sevilla. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico local publica una noticia con el titular *"Atribuyen a un violento grupo de etnia gitana el asesinato del policía portugués"*. En la descripción de los hechos se hace mención, en varias ocasiones, al origen étnico y se insiste en la *"certeza"* que tiene la policía portuguesa de que la banda de delincuentes está integrada por un *"grupo de personas de etnia gitana"* que tiene su base en Sevilla.
- 123. Avilés (Asturias). Diciembre. Discriminación en la Educación.** Una menor utiliza expresiones como *"esa es una gitana, es una sucia, es lo peor, etc..."* para insultar y descalificar a una compañera de clase, en presencia de otra compañera. La FSG organiza una reunión con el tutor de las alumnas y el jefe de estudios, en la que se decide penalizar a la menor.
- 124. Sevilla. Diciembre. Discriminación en la Vivienda.** En su Informe Especial sobre el Chabolismo, el Defensor del Pueblo Andaluz, en referencia al Plan Integral de Erradicación del Chabolismo en Andalucía aprobado en 1997, critica que en algunos casos se optara por la excesiva concentración de las familias en una determinada localización, dando lugar a la formación de guetos; o que se las pagase una suma de dinero, por más que existiera una promesa de dedicarlo a la adquisición de vivienda, a cambio de que se marcharan.
- 125. Madrid. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito nacional publica una noticia relacionada con el funeral y entierro de dos hermanos gitanos fallecidos en Murcia, tras ser arrollados por un tren. En la descripción de los hechos se informa minuciosamente sobre aspectos irrelevantes para la noticia, haciendo hincapié en que tanto el padre como el tío *"acudieron al funeral esposados porque procedían de la prisión de Zaragoza donde cumplían condena"*. La foto publicada en este medio es especialmente denigrante.
- 126. Valladolid. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Con el titular *"Detienen a dos monchinas menores de edad por robar en una tienda del centro"*, un periódico de ámbito local publica una noticia en la que se hacen continuas referencias *"al clan de los monchines"*, por lo que, a pesar de que no mencione el origen étnico de los implicados, el tratamiento informativo podría constituir una práctica discriminatoria indirecta, ya que en Valladolid es ampliamente conocido que la familia es gitana.
- 127. Málaga. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito local publica en la sección de sucesos una noticia relacionada con el rapto de una mujer y su hijo. En la descripción de los hechos se hace constante referencia al origen étnico de los presuntos raptos, que fueron detenidos por la policía.



- 128. Aranda de Duero (Burgos). Diciembre. Actos Racistas.** Un ciudadano arandino de etnia gitana sufre varias agresiones por quitar un cartel de contenido racista colgado en un bar, en el que se habla de unos incidentes producidos en la localidad en los meses anteriores. El cartel dice textualmente *“Se necesita ayuda contra apaleamientos, intimidaciones, amenazas y abusos de algunos individuos de etnia gitana. Próximos juicios, TFNO: 687 522 047 ¿Si has sido apaleado? Llama”*. Tras los hechos acaecidos la víctima presentó denuncia que sigue pendiente de resolución.
- 129. El Ferrol (La Coruña). Diciembre. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Un hombre gitano es expulsado a la fuerza de un bar en el que acaba de entrar junto con a sus compañeros de trabajo, con quienes celebra la cena de navidad de la empresa. Tras el incidente, todo el grupo decide abandonar el establecimiento, pero cuando se disponen a entrar en otro local de la zona, el portero también impide la entrada al trabajador gitano, alegando que *“son reglas de la casa”*. La víctima presenta una denuncia que es admitida a trámite y, aunque el caso todavía no ha quedado resuelto, ha tenido una enorme repercusión, llegando a ser analizado por el Parlamento Gallego, que estudia tomar medidas al respecto para evitar que se produzcan situaciones similares.
- 130. Córdoba. Diciembre. Discriminación en la Vivienda.** La FACCA, una federación de entidades gitanas, encuentra notables resistencias vecinales para construir un centro social polivalente en el Polígono Guadalquivir. A pesar de disponer de un permiso de obras concedido por el Ayuntamiento, y contar con el respaldo de las autoridades, algunos vecinos se agrupan para exigir su traslado a otro lugar, ante el temor de que el centro social conlleve a su vez una concentración masiva de población gitana. La FSG se adhiere al manifiesto encabezado por distintas organizaciones gitanas y de derechos humanos en Andalucía, para que se mantenga la ubicación del centro, que finalmente es trasladado a un polígono industrial, ante las fuertes presiones vecinales.
- 131. Ciudad Real. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** En la sección *“Firma Invitada”* de un periódico local, aparece un artículo en el que se afirma que *“una gran mayoría de los componentes de esta raza, viven erráticos y sin hogar fijo, repudiados por una sociedad que les repele y en la que no han conseguido integrarse”*; *“las causas de este desarraigo deben achacarse principalmente a los propios gitanos”*; *“son repudiados por la mayoría ante el temor que inspiran a su paso por su mentalidad viva y engañosa”*. El periódico publica la carta de contestación elaborada por la FSG, tras la cual el autor pide disculpas.



- 132. Madrid. Diciembre. Actos racistas.** Con motivo del aniversario de la muerte de dos vecinos del barrio en un altercado con varias personas de etnia gitana, que se encuentran en prisión por esos hechos, se distribuyen diversos carteles en un barrio de Madrid convocando a todos los vecinos a una manifestación de marcado contenido anti-gitano. A pesar de que la FSG se dirige por escrito al Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Jefe de Seguridad de la Delegación informándoles de los hechos, la manifestación, que no está autorizada, se acaba desarrollando, y varios participantes acuden al domicilio de la familia de los implicados, increpando a parientes y vecinos.
- 133. Valladolid. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Como consecuencia de un tiroteo provocado por un asunto de drogas en un barrio de Valladolid, un periódico de ámbito local publica una noticia con el titular *"Una familia gitana problemática en la que no funcionó la ley ni las ayudas sociales"*. En la noticia se hace referencia a la etnia gitana cuando se habla de los problemas de la marginalidad, la inadaptación y la caída en el mundo de las drogas.
- 134. La Coruña. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Un periódico de ámbito local publica una noticia con el titular *"Juzgada una pareja gitana por amenazar a sus vecinos hasta echarlos de sus casas"*. La noticia, además de hacer referencia al origen étnico, hace especial hincapié en las supuestas *"amenazas de muerte"*, *"insultos"*, y *"torturas psicológicas"* que, al parecer, están recibiendo los vecinos del inmueble. La familia denunciada insiste en la falsedad de los hechos descritos.
- 135. Murcia. Diciembre. Discriminación en los Bienes y Servicios.** Una familia gitana solicita por teléfono un taxi. Cuando el conductor comprueba que son gitanos, antes de permitirles subir al vehículo, les pregunta si tienen dinero suficiente para pagar el servicio y, a pesar de su respuesta afirmativa, les obliga a pagar por adelantado, porque está *"cansado de subir a gitanos, siempre me la juegan y se van sin pagar"*. Los afectados mantienen una discusión con el taxista, y solicitan la presencia de un agente de la policía local, pero a pesar de ello, se ven forzados a pagar por adelantado y, aunque solicitan el libro de reclamaciones, el conductor se niega a facilitárselo.
- 136. Sevilla. Diciembre. Discriminación en los Medios de Comunicación.** Una noticia en un periódico de ámbito local trata el caso de un tiroteo sucedido en un poblado chabolista, que acabó con cinco personas heridas por *"viejas rencillas entre familias"*. En la descripción de los hechos se menciona repetidamente la etnia de los implicados, así como las medidas especiales de vigilancia policial puestas en marcha para evitar nuevos altercados.



**137. Valladolid. Diciembre. Discriminación en el Empleo.** Una usuaria del programa de empleo de la FSG firma un contrato por un año con una empresa de restauración. Durante el período de prueba, los encargados manifiestan en varias ocasiones que están contentos con su trabajo, por lo que va a superar el período de prueba sin problemas. Sin embargo, cuando una compañera de trabajo les informa de que es gitana, recibe una carta de baja de la empresa, alegando no haber superado el período de prueba. La usuaria presenta demanda de acto de conciliación por despido improcedente y discriminatorio ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Junta de Castilla y León, que se celebra sin avenencia, dando lugar a un juicio pendiente de resolución.



## Estudio de 7 casos prácticos

Con objeto de analizar en profundidad los mecanismos de la discriminación y sus distintas consecuencias, la FSG ha seleccionado entre las denuncias recibidas durante 2005, siete casos de estudio por su especial gravedad o relevancia, en los que la entidad ha desarrollado algún tipo de acción apoyando a las víctimas o a sus abogados, ya sea la interposición de una queja, la mediación o la acción judicial.

Las prácticas discriminatorias expuestas a continuación se han producido en los ámbitos del empleo, la vivienda, los servicios sanitarios, la educación, los medios de comunicación, y la justicia y policía. Se trata de situaciones ocurridas tanto en el ámbito público como en el privado, que han afectado seriamente a sus víctimas y que, en la mayoría de los casos, no se han resuelto favorablemente, lo que demuestra que existe todavía un enorme camino por recorrer para combatir la discriminación de manera real y efectiva.

### CASO 71: Discriminación en el Empleo

El 27 de julio de 2005, una joven gitana que trabaja en un supermercado de Zaragoza desde hace dos años recibe una carta de despido por falta grave tras un altercado ocurrido entre ella y una compañera de trabajo inmigrante. En dicha carta de despido, la Dirección considera que su actitud ante el conjunto de trabajadores extranjeros tiene un carácter racista, algo prohibido en la sección de su Convenio de Empresa referida a conductas xenófobas, ofensas físicas y verbales realizadas a compañeros de trabajo.

La Dirección del supermercado le acusa de haber tratado despectivamente a su compañera en anteriores ocasiones, por lo que ya había sido advertida, intentando esta vez agredirla físicamente mientras realizaba comentarios racistas de cara al público, aunque dicha agresión fue impedida por el Jefe de Departamento y otros trabajadores.

Después del altercado, la trabajadora anunció que se despedía voluntariamente, marchándose de su puesto de trabajo dos horas antes de que finalizara la jornada, y no volviendo a él hasta el día siguiente por la tarde. La empresa le comunica entonces que ese día se le descontará de sus correspondientes vacaciones, informándole, unos días después, de que va a ser despedida.

La trabajadora se pone en contacto con la Fundación Secretariado Gitano para denunciar el caso ya que, según su versión, los hechos descritos por la empresa no son ciertos. Por el contrario, la joven alega haber sido víctima de numerosas vejaciones por su origen étnico por parte de sus compañeros de trabajo, españoles e inmigrantes, durante distintos momentos a lo largo de su relación laboral.



Afirma también que la situación se puso en conocimiento de la Dirección de la empresa en repetidas ocasiones, sin que ésta adoptara medida disciplinaria alguna, a pesar de que la trabajadora tuvo que acogerse a una baja médica con tratamiento psicológico por una depresión originada por el trato recibido en el centro de trabajo.

Por otro lado, aunque la joven reconoce haber tenido un enfrentamiento con una compañera de trabajo inmigrante con la que siempre ha tenido roces, cree que la respuesta de la empresa es claramente discriminatoria. En primer lugar, en comparación con la ausencia de medidas disciplinarias adoptadas cuando fue ella quién denunció haber sufrido un trato racista y, en segundo, porque no se emprende acción alguna contra su compañera a pesar de que, en contra de lo que figura en la carta de despido, fueron las dos trabajadoras quienes participaron igualmente de activamente en la discusión.

La FSG realiza un primer asesoramiento tras el cual la trabajadora manifiesta su intención de recurrir el despido. Una vez designado el abogado defensor, la Fundación se pone en contacto con él para apoyarle en la presentación de la demanda y asegurarse de que en ella conste una mención expresa a la discriminación étnica sufrida por la víctima, así como la petición de nulidad del despido por violación del derecho constitucional a la igualdad de trato.

La demanda de conciliación previa al ejercicio de acciones laborales se formula en estos términos ante el servicio aragonés de mediación y arbitraje el 29 de julio de 2005.

El acto de conciliación previo al juicio se celebra en Zaragoza el 8 de agosto de 2005, con asistencia de la interesada y un representante de la cadena de supermercados en la localidad.

En dicho acto de conciliación, el órgano de mediación intenta acercar las posturas de cada una de las partes y finalmente se consigue un acuerdo entre las mismas, ya que la empresa acaba reconociendo la improcedencia del despido y el derecho de la trabajadora a percibir una indemnización.



**INTENTADO**

Por el Órgano de Mediación el acercamiento de las posturas de cada una de las partes, **se consigue acuerdo** entre las mismas en los siguientes términos:

**Reconocer la improcedencia del despido y el derecho de la trabajadora al percibo de la cantidad de 1.300 euros netos en concepto de indemnización, salarios adeudados, liquidación al cese y salarios de tramitación hasta el día de la fecha, que será abonado a la trabajadora mediante entrega de talón nominativo, el próximo día 16 de Agosto de 2005, en las oficinas del centro de trabajo sitas en Zaragoza calle [REDACTED] quedando con su percibo saldada y finiquitada la relación laboral habida entre las partes, sin que nada tengan derecho a reclamarse por concepto alguno.**

Siendo las 12:45 horas, se da por finalizado el acto de Conciliación-Mediación, con el resultado de **CON AVENENCIA**.

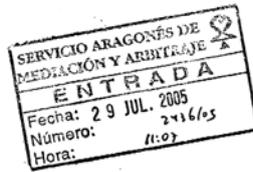
De todo ello extiende el Secretario la presente ACTA, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación.

Firmado:

EL SOLICITANTE

EL SOLICITADO

EL ÓRGANO MEDIADOR



A EL SAMA

DOÑA [REDACTED], mayor de edad, soltera, vecina de Zaragoza, domiciliada en [REDACTED], afiliada a la Seguridad Social, en el régimen general, con el número [REDACTED] y provista de Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], teléfono número [REDACTED], asistida del Letrado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza DON [REDACTED], Colegiado número [REDACTED], con Despacho en Zaragoza, [REDACTED], número [REDACTED], tlfno [REDACTED], fax [REDACTED] y móvil [REDACTED], ante el SAMA de Zaragoza comparezco y, como mejor proceda en Derecho, D I G O:

Que mediante el presente escrito formulo demanda de conciliación, previa al ejercicio de acciones laborales por **despido nulo y, subsidiariamente improcedente**, contra la mercantil SUPERMERCADOS [REDACTED], con domicilio social en [REDACTED] (Zaragoza-), número [REDACTED] ( [REDACTED] - Zaragoza-), tlfno. [REDACTED] a fin de que, compareciendo debidamente representada, se avenga a:

**PRIMERO.-** Reconocer que la actora ha venido prestando sus servicios en la entidad demandada desde el día 9 de Febrero de 2004, con la categoría profesional de Ayudante Profesional Grupo Primero, con una remuneración mensual de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (745,55€).

**SEGUNDO.-** Reconocer que la actora no ha ostentado nunca cargo sindical alguno.

**TERCERO.-** Reconocer que la actora, desde el inicio de la relación laboral, ha venido realizando, bien y fielmente, cuantas funciones le corresponden por el desarrollo de su actividad laboral.

**CUARTO.-** Reconocer que el pasado día veintisiete del presente mes le fue entregada carta de despido que, copiada literalmente, dice como sigue:

**QUINTO.-** Reconocer que los hechos relatados no son ciertos; que en todo momento la conducta de la actora ha sido ejemplar, habiendo soportado numerosas vejaciones de forma estoica que han sido puestas en conocimiento de la Dirección de la Empresa por medio de sus encargados, sin que hayan adoptado medida alguna, pese a constarles la situación de baja por empeoramiento de su salud psicológica bajo intervención facultativa, con incremento del tratamiento facultativo.

**SEXTO.-** Avenirse a reconocer la nulidad del despido practicado por representar, conforme consta a la demanda, una clara discriminación por motivos de origen racial o étnico, prohibida por la Directiva 2000/43 de la Comisión Europea relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas independientemente de su origen racial o étnico y por la ley 62/2003 de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; subsidiariamente, avenirse a reconocer la **improcedencia del despido** por no ser ciertos los hechos imputados ni –aun admitiendo a efectos puramente dialécticos que hayan acaecido, lo que se niega de forma rotunda– no son constitutivos de la sanción de despido impuesta, máxime cuando ha sido la actora la que ha venido soportando situaciones de vejación, consentidas por la Empresa, con la infracción de los preceptos expresados en el precedente hecho y con las consecuencias clínicas expresadas.

**SÉPTIMO.-** Avenirse a reconocer la nulidad o, subsidiariamente, improcedencia del despido practicado, procediendo a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las anteriores al despido, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO AL SAMA** tenga por presentado este escrito con sus copias; se sirva admitirlo; acuerde la incoación del correspondiente procedimiento; señale día y hora para la celebración del correspondiente juicio de conciliación, a fin de que la Empresa se avenga a la totalidad de los hechos expresados en el cuerpo de este escrito, convocando a las partes en forma legal y, en su día, tras su celebración, me expida testimonio acreditativo de su resultado.

Es justo.

**OTROSI DIGO** que, conforme se ha expresado en el encabezamiento del presente escrito, esta parte se valdrá el día del acto de conciliación de Abogado con ejercicio libre de la Profesión, quedando designado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuyas circunstancias personales y profesionales se han reflejado y con quien deberán entenderse las ulteriores diligencias.

**SUPLICO AL SAMA** tenga por hecha la anterior manifestación y designación a los efectos legales oportunos.

Es también justo.

**OTROSI DIGO** que el Letrado Mediador será el que por turno corresponda, al constar a esta parte la objetividad y profesionalidad de la totalidad de los que integran el servicio.

**SUPLICO AL SAMA** tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es igualmente justo.

Zaragoza, a veintinueve de Julio de dos mil cinco



## CASO 113. Discriminación en la Vivienda

La Fundación Secretariado Gitano adquiere en propiedad un local para instalar su sede en Alicante. Al solicitar la correspondiente licencia de obra para acondicionar la oficina, la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento legal, comunica al presidente de la comunidad de vecinos que la FSG, nueva propietaria del local, tiene la intención de instalar unos aparatos de aire acondicionado.

Tras esta comunicación, los antiguos propietarios se ponen en contacto con la Fundación a mediados de diciembre para comentar que los vecinos, cuando han conocido quienes son los nuevos dueños, están muy preocupados, y que corren por el barrio muchos rumores falsos relacionados con la "supuesta actividad" que se va a realizar en el local (apertura de una Iglesia Evangélica, de un centro de metadona, de una oficina de reinserción social dirigida a ex-reclusos y a drogo-dependientes, etc.)

Con objeto de aclarar la situación y tranquilizar a los vecinos, la FSG se pone en contacto con el presidente de la comunidad de propietarios y organiza una reunión informativa a la que también acude una vecina de la Comunidad que se declara portavoz de la futura Asociación de Vecinos que se está intentando constituir en el barrio. En dicha reunión se presenta el trabajo de la Fundación, se describe con detalle la actividad que va a desarrollarse en el local, y se invita a los vecinos a visitar otras sedes de la FSG en Alicante, en las que se lleva trabajando muchos años sin ningún tipo de problema con los vecinos.

A pesar de la información transmitida, los asistentes a la reunión invitan a la FSG a abrir su sede en otro lugar, advirtiendo del enorme rechazo que va a producirse en el barrio ante el incremento de los problemas de inseguridad ciudadana y de la delincuencia que, supuestamente, va a generarse. La FSG desmiente esas afirmaciones, manifiesta su intención de continuar con las obras de acondicionamiento y acuerda mantener una reunión informativa con todos los propietarios afectados para explicarles la situación el 26 de diciembre.

Con anterioridad a esa fecha, se inicia una movilización en el barrio contra la apertura del local, invitando a todos los vecinos, a través de carteles colocados en la calle y en la entrada de los comercios, al encuentro que la FSG iba a mantener con los propietarios de la comunidad. En dichos carteles se afirma que, tras el fracasado intento de instalación de un centro de metadona en las inmediaciones del Hospital General, el Ayuntamiento de Alicante pretende concederle la licencia de apertura a un centro de reinserción laboral y social de la Fundación Secretariado Gitano, lo que podría añadir nuevos problemas a los que ya tiene el barrio. Asimismo, se pide a los vecinos que apoyen una solicitud para que el centro se ubique en otro lugar más adecuado, donde los usuarios puedan beneficiarse de los servicios sin necesidad de desplazamiento.



La comunidad de vecinos inicia también la recogida de firmas en contra de la apertura del centro, alegando, a través de diversos medios, incluida la prensa, que en el barrio ya existen servicios de formación para desempleados, que faltan plazas de aparcamiento y que el centro podría causar un peligroso impacto social. Afirman también que su motivación no es racista, pero no que quieren en el barrio a personas con dificultades de adaptación social y laboral.

La reunión informativa prevista con la comunidad de propietarios se retrasa finalmente al 31 de enero, tras aclarar la FSG que, por el momento, no tiene intención de reunirse con otros representantes de la zona. Sin embargo, a pesar de haberse convocado a todos los vecinos y propietarios de los locales del inmueble, sólo acuden a ese encuentro miembros de la Fundación.

La presidenta de la Asociación de Comerciantes de Altozano dirige también un escrito al Ayuntamiento en el que manifiesta que ha mantenido un encuentro con el presidente de la comunidad de vecinos donde se ubicará el local, con quien ha tratado el tema de la inseguridad ciudadana y el impacto social que la implantación del centro puede generar a los comerciantes. Por ello, solicita al Ayuntamiento una reunión con los responsables del proyecto, ante la situación de alarma social creada.

Los Concejales de Comercio y Acción Social manifiestan públicamente su apoyo a la FSG, que es la legítima propietaria del local, y con la que tienen previsto firmar un convenio para realizar cursos de formación; pero, a pesar de ello, en las semanas siguientes la Fundación se enfrenta con serias dificultades para la instalación de los aparatos de aire acondicionado, debido, fundamentalmente, a la falta de colaboración de la comunidad de vecinos.

Su presidente solicita una nueva reunión con distintos representantes del barrio el día 16 de febrero, a la que acuden más de 200 personas. El Director de la FSG les explica detalladamente las características de la entidad, las actividades del centro, y su ausencia de peligro social o económico para el barrio. Representantes de la asociación de vecinos de otro barrio en el que la FSG dispone de un centro de similares características, corroboran también dicha información, por lo que la reunión resulta positiva y la comunidad de propietarios parece suavizar su postura, aunque persiste el rechazo de muchos vecinos, que continúan en la actualidad recogiendo firmas en contra de la apertura del centro.



**Estimados convecinos:**

Os informamos que el Ayuntamiento de Alicante, tras el fracasado intento de instalación de un centro de metadona en las inmediaciones del Hospital General, nos ha notificado que pretende concederle la licencia de apertura a un centro de la "Fundación Secretariado Gitano" destinado a la reinserción laboral y social de este colectivo.

La apertura de este centro se realizaría en los bajos del Edificio Pintor Otilio, concretamente en el local que hasta hace poco pertenecía a los propietarios de Muebles Orbe (chaflán ubicado en la C/Monseñor Romero con Pintor Otilio, a espaldas de la Av/ Pintor Baeza).

Como vecinos y residentes en la zona consideramos necesario contar con vuestra opinión para valorar adecuadamente esta previsible decisión municipal que podría añadir nuevos problemas a los que ya padecemos.

A tal fin os invitamos a asistir a la reunión informativa que tendrá lugar el próximo día 26 de diciembre a las 20.30 hrs. en el garaje de Monseñor Romero 3 (junto a la oficina de MAFRE), y en la que les solicitaremos a los responsables de la Fundación que la instalación de ese centro sea paralizada y se reubique en un lugar más adecuado, en el que dicho colectivo pueda beneficiarse de esos servicios sin necesidad de desplazamiento.

O.J.D.: 31352  
E.G.M.: 260000

Fecha: 04/02/2006  
Sección: ALICANTE  
Páginas: 8

**INFORMACION**

MINORÍAS ÉTNICAS

## Recogen firmas en Altozano contra la apertura de un centro de empleo gitano

La Fundación Secretariado Gitano, que ha comprado el local, lamenta el rechazo tras llevar años en el barrio sin crear ningún conflicto

CLARA R. GIBBERO

La compra de un local en la calle Pintor Otilio por parte de la Fundación Secretariado Gitano -FSG- para trasladar allí su sede y utilizarla como centro de inserción laboral ha derivado en una recogida de firmas por parte de la comunidad de vecinos del inmueble donde va a instalarse. Según asegura el presidente de la comunidad, Fernando Lozano, ya llevan recolectadas cerca de un millar de rúbricas.

La presidenta de la Asociación de Comerciantes de Altozano, Los Ángeles, Conde Llamas, Pintor Baeza y Adyacentes «Coplbad», M<sup>a</sup> Angeles Cinos, y el presidente de la comunidad han presentado un escrito en el Ayuntamiento oponiéndose a la apertura de este centro, alegando que en el barrio ya existen centros de formación para desempleados, además de falta de aparcamiento. También expresan «el previsible impacto social que la apertura de un centro de este tipo, dedicado exclusi-

El local de la calle del Pintor Otilio Serrano, esquina a Monseñor Romero, donde se ha generado la polémica

**Los firmantes temen que acudan personas con problemas de integración social**

gente sin problemas y plenamente integradas pero nos hemos enterado por otras vías de que si acudiría gente con dificultades para adaptarse social y laboralmente», manifiesta Lozano, quien asegura que haya «motivos racistas».

Alejandro Novella, coordinador de FSG en Alicante, si piensa que la recogida de firmas «responde a un claro caso de discriminación».

Novella explica que allí piensan instalar la sede de la fundación, que trabaja con fondos de la Unión Europea para ayudar a los parados a buscar empleo. «Hacemos entrevistas, estamos en contacto con empresas y sólo puntualmente llevamos a cabo actividades formativas». Por tanto, aclara, «no es cierto que sea un centro de inserción social ya que no toda la población gitana, ni mucho menos, tiene ese problema».

El coordinador atribuye las firmas de rechazo «a una minoría que está actuando de esta forma por desconocimiento y que ha llegado a pegar carteles invitándonos a marcharnos». Asegura que se les ha injuriado y se han difundido falsedades. «Han llegado a decir que trabajamos con población que recibe tratamiento de metadona o con reclusos».

Novella destaca que la Fundación lleva ya cinco años trabajando en el barrio. Antes en la Gran Vía, arriba de Mercedona, y actualmente en la calle Cánónigo Generstar. «No hemos tenido problemas con el vecindario». De hecho, apunta, algunas personas de los alrededores ni siquiera saben que estamos aquí.

Asegura que el local será una especie de oficina de empleo, orientada principalmente a los gitanos, aunque atenderá a personas de otras etnias. Asimismo, recuerda que desde que empezaron a funcionar han trabajado con más de 1.000 personas, y conseguido más de 800 contrataciones.

**El edil de Comercio asegura que no es problemático**

Los concejales de Comercio y Acción Social, Juan Zaragoza y Asunción Sánchez Zaplana, se reunirán el próximo lunes para abordar el problema, tras recibir el escrito de vecinos y comerciantes. En todo caso, Zaragoza reprocha a los vecinos que se les citara a una reunión para explicarles la labor que se va a desarrollar en este local «y no acudiera nadie». El concejal recuerda, además, que se trata de una propiedad privada, adquirida por FSG «y no veo que sea nada problemática». Su área se plantea, incluso, firmar un convenio con la fundación para realizar cursos de formación en comercio y hacer prácticas.



### **CASO 73: Discriminación en los Servicios Sanitarios**

Tras un tiroteo ocurrido en Lugo durante el mes de julio de 2005 por el enfrentamiento entre dos familias, Salvador C, un hombre gitano, totalmente ajeno a los hechos, resulta fortuitamente herido de gravedad y permanece ingresado en la UCI de un hospital de la localidad durante un mes y medio, donde finalmente fallece el 6 de agosto.

Aunque la atención prestada a Salvador por el equipo médico es, en todo momento, adecuada, se producen una serie de prácticas discriminatorias en la relación de los facultativos con sus familiares, así como en la manera en que se transmite a estos últimos la evolución y el estado médico del herido. Dichas prácticas tienen su origen en la existencia de extendidos prejuicios sobre la comunidad gitana y su comportamiento en los centros sanitarios, prejuicios y estereotipos incrementados, aún más si cabe, por el modo en que los medios de comunicación recogen el altercado de julio, donde afirman, incluso, que la familia del herido podría intentar vengarse.

Durante los cinco primeros días de hospitalización del paciente no existió comunicación entre la familia y el personal sanitario, ya que los datos fundamentales sobre su estado de salud, los horarios de visita y de los partes médicos eran facilitados por los vigilantes de seguridad, produciéndose un control "policial" de la información médica sin justificación alguna.

Asimismo, los partes médicos propiamente dichos sólo se transmitían a dos personas designadas por la familia como sus representantes ante el personal sanitario, que eran quienes después trasladaban la información al resto de allegados. Sólo con el cirujano que intervino quirúrgicamente a Salvador existió una comunicación normalizada, siendo este médico en persona quien habló directamente con los familiares para proporcionarles las explicaciones pertinentes.

La situación se agravó el 6 de agosto, cuando a la una de la tarde un médico informó a la esposa de Salvador del empeoramiento irreversible de su salud. A las cuatro y media de la tarde, uno de los representantes designados por la familia acudió a una reunión con el equipo médico para conocer la evolución del paciente, puesto que no habían recibido ninguna explicación adicional desde que se dirigieran a su esposa. En ese momento, se personaron en el complejo hospitalario varias patrullas de la Policía Nacional, que formaron un cordón de seguridad, situándose cuatro agentes en la entrada del edificio, mientras el resto rodeaba a los familiares.

Ello provocó diversos enfrentamientos verbales con los agentes, a quienes los familiares de Salvador increparon por su excesivo control, dándose cuenta por la desmesurada presencia policial de que podía haber fallecido, cuando lo indicado hubiera sido conocer la noticia a través de los médicos.

Cuando el representante de la familia, recibió la confirmación del fallecimiento, lo comunicó a la esposa de Salvador, su hijo, y el resto de parientes, que no ob-



tuvieron ninguna información adicional durante cuatro horas. Por ello, uno de los familiares del fallecido se dirigió a una enfermera para preguntarle por los trámites que debían seguir para el traslado del cadáver, ya que nadie les había dado ninguna indicación al respecto. La enfermera le comunicó que primero tenía que realizarse la autopsia, sin informarle del plazo u horarios previstos para la misma. Siguiendo sus indicaciones, la familia se concentró en una sala contigua al cadáver en espera de noticias.

Sin embargo, a las once de la noche un guardia de seguridad les comunicó que debían abandonar la sala, porque el hospital tenía que cerrarla. La familia solicitó velar el cadáver en la capilla del centro, pero también se denegó su petición, alegando que ya estaba cerrada. Finalmente, y gracias a la mediación del guardia de seguridad, la dirección del hospital permitió que un grupo reducido de familiares permaneciera en una pequeña sala próxima a las urgencias. El resto de allegados, creyendo que podían entregarles el cuerpo a lo largo de la noche, tuvo que esperar fuera del centro, fuertemente custodiados por la policía.

Durante esa noche, el hospital no proporcionó ninguna información sobre los trámites y la hora de la autopsia, a pesar de que conocía los detalles, porque habían sido fijados por el juzgado el día anterior. Los familiares tuvieron que esperar hasta las doce del mediodía para que les fueran entregados los restos mortales del fallecido, todavía entre fuertes medidas de seguridad.

La Fundación Secretariado Gitano se puso en contacto con el Hospital para comunicar estos hechos y solicitar que se adoptasen las medidas oportunas con el fin de prevenir la discriminación, mejorar la atención a la diversidad cultural y facilitar la situación de las familias gitanas, el personal sanitario y el resto de usuarios del centro.

La FSG se puso asimismo a disposición del centro para prestar asistencia técnica en el ámbito socio-sanitario, con objeto de promover un mejor acceso de la población gitana a los recursos de salud, pero no recibió respuesta alguna por parte del Hospital, lo que motivó la presentación de una queja ante la unidad de atención al paciente. Finalmente, la dirección respondió en marzo de 2006, con el ofrecimiento de mantener una reunión para abordar el tema del acceso de la comunidad gitana a los recursos sanitarios en igualdad de condiciones.

En la reunión mantenida con diversos responsables de la dirección del hospital, se pidieron disculpas por los hechos, ocurridos, en su opinión, por desconocimiento de la comunidad gitana, por lo que se mostraron partidarios de desarrollar acciones formativas para el personal del centro.



FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO  
C/ Antolina Merino, 10 28025-Madrid  
Tel: 91 422 09 60 Fax: 91 422 09 61  
E-mail: gitanos@fsg.org  
CIF: G-83117374

Santiago de Compostela, a 24 de agosto del 2005

Estimado Sr. Director,

Nos dirigimos a usted en nombre de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), una entidad social sin ánimo de lucro que trabaja para la promoción de la comunidad gitana y presta asistencia jurídica a las víctimas de discriminación étnica.

Como sabe, a raíz de los sucesos ocurridos entre dos familias pertenecientes a la comunidad gitana de Lugo, Salvador C, uno de los heridos que permaneció ingresado en la U.C.I. del Centro hospitalario Xeral Calde durante un mes y medio, falleció el pasado día 6 del corriente.

En primer lugar, queríamos destacar el comportamiento ejemplar y las medidas extraordinarias que han sido tomadas por el personal de su centro para salvar la vida de Salvador C. Pero, a pesar de ese gran esfuerzo médico, desde la FSG, nos gustaría expresar nuestra preocupación por ciertos comportamientos y actitudes de carácter prejuicioso que han tenido lugar hacia la familia del fallecido por parte de algunos miembros del personal hospitalario, lo que podría constituir un supuesto de discriminación directa recogido en la Directiva 2000/43 y la ley 62/2003.

En este sentido, nos gustaría informarle de que durante el tiempo que Salvador permaneció en la U.C.I., sus familiares aseguran que, en los primeros días de hospitalización, la comunicación con los facultativos que trataban al paciente no fue la más adecuada, ya que la información fundamental sobre su estado de salud, los horarios de visita y los horarios de los partes médicos eran comunicados por los vigilantes de seguridad y no por el personal médico correspondiente, produciéndose un control "policia" de la información médica sin justificación aparente.

Esta anómala situación se repitió también en la manera de comunicar a la familia el fallecimiento de Salvador C a las 16.30 horas del pasado 6 de agosto. Según la familia, ésta es la única información que, en medio de fuertes medidas de seguridad, se les proporcionó hasta el domingo a las 11.30h, cuando les fueron entregados los restos mortales, sin haber recibido ninguna notificación sobre los trámites de la autopsia y la hora en la que ésta se iba a realizar, a pesar de que había sido fijada por el juzgado el día anterior.

Asimismo, y como consecuencia de la desinformación sobre la autopsia, los familiares del fallecido sostienen que cuando solicitaron un lugar para velar el cadáver, se les negó el acceso a la capilla del centro, alegando que estaba cerrada, por lo que, la mayor parte de la familia tuvo que permanecer en las puertas del centro a la espera de los restos mortales, siempre custodiados por la policía.

Por todo ello, desde la FSG nos dirigimos a usted con el fin de rogarle que tome las medidas oportunas para evitar las actitudes prejuiciosas y potencialmente discriminatorias en los profesionales sanitarios de su Centro, así como para prevenir nuevos conflictos en el futuro y garantizar una atención adaptada a la diversidad de clientes del sistema hospitalario (garantizar el derecho a una información comprensible sobre la situación de los familiares ingresados; capacitar y apoyar a profesionales sanitarios en el conocimiento y la relación con los pacientes gitanos y sus familias; incorporar en los equipos de atención al paciente perfiles expertos en el trato con minorías y la mediación intercultural, etc.)

En este sentido, nos gustaría informarle de que la FSG presta labores de asistencia técnica en el ámbito socio-sanitario para promover el acceso de la población gitana a los recursos de salud, por lo que nos ponemos a su entera disposición para tratar con mayor profundidad este asunto, y colaborar en todo lo relacionado con la promoción de la igualdad de trato y la atención a la diversidad cultural.

Atentamente,

Director Territorial – Galicia  
Fundación Secretariado Gitano



DIRECCION MEDICA

Lugo: 20- Marzo- 2006.

FUNDACION SECRETARIADO XITANO.  
Ronda del Carmen, 50 entpl.C.  
27004. Lugo.

Estimados Señores:

Con fecha de 13 de Marzo del año en curso, se me hace llegar desde el Servicio de Atención al Usuario, el escrito que ante él, han presentado, con el fin de manifestar su descontento en relación con el ingreso hospitalario de Don Salvador C. y ante la ausencia de respuesta por parte de la Dirección de este centro. En Octubre de 2005, el equipo directivo de nuestro centro se ha renovado, y entiendo que este pudo haber sido el motivo de la falta de respuesta. Siendo de relevante importancia el tema que plantean, considero que se merece que podamos tratarlo personalmente, y para ello les emplazo a realizar una reunión entre dos o tres representantes de su Fundación, y yo misma, como responsable del centro hospitalario. A la espera de su decisión, quedo a su disposición.

Atentamente,

  
Margarita López Rouco.  
DIRECTORA MEDICA.

000083



O.J.D.: 141547  
E.G.M.: 652000

La Voz de Galicia

Fecha: 07/08/2005  
Sección: GALICIA  
Páginas: 11

La víctima permaneció más de un mes en la unidad de vigilancia intensiva del Hospital Xeral

## Fallece el hombre tiroteado en una pelea en el barrio gitano de Lugo

Una decena de agentes tuvieron que controlar el acceso al centro médico

LA VOZ | LUGO  
Pasadas las cuatro de la tarde de ayer falleció en el servicio de vigilancia intensiva del Hospital Xeral de Lugo Salvador Cortiñas Montoya, de 47 años, vecino de Lugo. Se trata del hombre que resultó gravemente herido por un disparo en el abdomen en el transcurso de una pelea que tuvo lugar el pasado 26 de junio en el poblado gitano de O Carqueixo.

Durante más de un mes, la víctima estuvo luchando contra la muerte. Fue operado en un par de ocasiones debido a la gravedad de las lesiones ocasionadas por el disparo. El fallecimiento hizo que se concentrasen en la tarde de ayer, ante las dependencias del hospital, un gran número de miembros de la comunidad gitana lucense. Se registraron numerosas escenas de dolor. Hasta el hospital fueron desplazadas unidades de la Guardia Civil y de las policías

autonómica, nacional y local. En total, más de una decena de agentes controlaron el acceso a diversas dependencias hospitalarias para evitar incidentes. A últimas horas de la tarde de ayer todavía no se conocía cuándo sería enterrada la víctima.

### Pelea entre dos familias

Salvador recibió el disparo en el transcurso de una pelea a la que él era totalmente ajeno. Era entre dos familias que se enfrentaron a tiros en la tarde del 26 de junio. En la refriega resultaron heridas tres personas, entre ellas un niño de 11 años que recibió un balazo de rebote. Más graves fueron las lesiones que sufrieron dos adultos, aunque acabaron siendo dados de alta tras permanecer ingresados algún tiempo en el Hospital Xeral. Salvador Cortiñas, en cambio, no pudo abandonar en ningún momento la unidad de reanimación.



Las fuerzas de seguridad vigilaron ayer los accesos al hospital

Tras el tiroteo, los autores de los disparos escaparon por temor a posibles represalias. Sus casas aparecieron completamente destrozadas días después. Del poblado llegaron a escapar hasta cincuenta personas, según algunas referencias. De acuerdo con algunas versiones, las fuerzas de seguridad se encuentran en estado de máxima alerta porque el fallecimiento de Salvador podría

llegar a desatar enfrentamientos en el seno de la comunidad gitana, cuyos miembros están casi todos emparentados entre sí. Es posible que, en algún momento, haya venganza por parte de los afectados. El fallecido era hermano del patriarca de la comunidad gitana de Lugo. Éste expulsó en las últimas semanas, al parecer, a los más conflictivos del poblado de O Carqueixo.



## CASO 24. Discriminación en la Educación

Un alumno gitano de 1º de la ESO acumula doce partes de incidencia por conducta irregular en un centro escolar de Castilla y León. Se trata de faltas leves, como escupir en el pasillo o dejar encendido el móvil durante la clase, pero tras el tercer parte de conducta se le abre un expediente disciplinario y su caso se remite al Consejo Escolar. Se designa como instructora del expediente a una profesora del centro, que elabora un informe sobre la conducta del alumno, teniendo en cuenta las impresiones de los profesores, de sus compañeros y de otras entidades como la Fundación Secretariado Gitano, que había realizado un estudio en dicho instituto sobre el alumnado gitano en la educación secundaria. Dicha investigación ponía de manifiesto que el alumno gozaba de un amplio nivel de aceptación y apoyo entre sus compañeros y profesores, que le respetaban y querían, a pesar de tratarse de un chico con un importante retraso educativo, inquieto, travieso y muy impulsivo. En concreto, en relación con la posible expulsión del centro como medida disciplinaria, la FSG realizó las siguientes consideraciones:

- El IES supone un lugar de referencia importante para el chico, donde cuenta con familiares y amigos, y una adecuada relación de confianza con el profesorado.
- El IES es un elemento clave de socialización para el alumno: la investigación realizada en el centro por la FSG (pruebas de ranking y sociometría), pone de manifiesto el importante papel del IES en la vida del chico, así como su positiva relación e interacción con el resto de sus compañeros, gitanos y no gitanos.
- De los ocho alumnos gitanos del centro, el chico es el que presenta un menor absentismo, especialmente en comparación con al año anterior, en el que su asistencia a clase era muy irregular. Se constata, por tanto, una evolución muy positiva que debe tenerse en cuenta.
- La mayor parte del profesorado se muestra contrario a la expulsión definitiva del alumno, entendiendo que su permanencia en el centro es fundamental en términos de motivación y evolución educativa.
- La FSG desaconseja también la expulsión definitiva del centro por razones de cercanía con el domicilio familiar, ya que el cambio a un IES más alejado propiciaría el absentismo y el abandono escolar.
- El chico, su familia, y, en general, la comunidad gitana de la localidad, poseen un amplio conocimiento de las instalaciones, el profesorado y el funcionamiento interno del IES, por lo que existe un alto nivel de confianza muy superior al resto de centros de la ESO.
- Su permanencia en el centro permitiría continuar desarrollando una serie de acciones grupales enmarcadas dentro del programa de acción tutorial,



especialmente diseñadas para fomentar la motivación, permanencia e integración normalizada del alumnado gitano del centro en la ESO.

- Teniendo en cuenta las características socio-familiares, el entorno del chico no entendería un cambio de centro y no apoyaría dicha medida por las razones ya expuestas.
- Por el funcionamiento grupal de la comunidad gitana en el barrio, la expulsión supondría una referencia negativa en la percepción sobre el mismo y, en general, sobre el sistema educativo de las familias gitanas, lo cual repercutiría en la asistencia de otros alumnos ya matriculados, así como en la incorporación de nuevos alumnos en años sucesivos.
- La conducta del alumno, aunque reprochable y merecedora de algún tipo de medida correctiva, no puede considerarse grave, ni pone en riesgo la convivencia con el resto de alumnos o profesores, ni el nivel formativo del resto de sus compañeros.
- Por todo lo expuesto con anterioridad, la FSG considera que un cambio de centro no sería una medida beneficiosa para el alumno, contraviniendo por tanto lo dispuesto en el artículo 35 del Capítulo V del Título II de su Reglamento interno

Teniendo en cuenta esta y otras opiniones, la profesora instructora presentó ante el Consejo Escolar -compuesto por seis profesores, tres padres de alumnos, tres alumnos y personal no docente- un informe muy positivo en el que se mostraba claramente en contra de la expulsión definitiva del alumno. El presidente del Consejo, a su vez director del IES, se mostró también contrario a la adopción de medidas drásticas contra el alumno, aunque sí era favorable a una expulsión temporal por la acumulación de tantas partes de conducta. En el transcurso de la reunión, una de las madres miembro del Consejo argumentó, sin embargo, a favor de la expulsión definitiva del alumno, afirmando que lo conocía bien del barrio, y que ya se sabía que "los gitanos siempre la armaban", realizando a continuación una serie de consideraciones generales sobre toda la comunidad gitana, de carácter marcadamente discriminatorio y que nada tenían que ver con el caso en cuestión. Así lo hizo notar el propio director del Centro, que declaró sus comentarios inadmisibles. A pesar de ello, su propuesta de expulsar al alumno sólo temporalmente fue rechazada por ocho votos en contra, tres a favor, y una abstención, aprobándose, por el contrario, el cambio de centro educativo.

Tanto el director, como el jefe de estudios y la profesora instructora mostraron su disconformidad con la medida adoptada, una decisión que consideraban errónea, y en la que creían que había influido el factor étnico. Sin embargo, la Dirección Provincial de Educación recomendó a la FSG no llevar a cabo ningún tipo de recurso, puesto que las posibilidades de que prosperase eran nulas, y podría repercutir en el tratamiento otorgado a otros menores del centro, así como en la propia labor que la Fundación desarrollaba en el mismo.



La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León emitió finalmente la notificación oficial del cambio de centro, comunicando a la familia que el 29 de abril su hijo debería acudir al nuevo IES que se le había designado.

En la actualidad el alumno se encuentra formalmente matriculado en dicho centro, aunque presenta unos niveles de absentismo y fracaso escolar alarmantes que prueban que la medida adoptada por el Consejo Escolar era la más desaconsejable. Asimismo, la profesora instructora del caso tuvo que acogerse a una baja médica por depresión por el hostigamiento que sufrió por parte de un sector minoritario de sus compañeros tras la elaboración del informe sobre el caso. Finalmente solicitó el traslado, y en la actualidad desarrolla sus funciones en un centro escolar de otra Comunidad Autónoma.

**Art. 35.** En el caso de la medida correctora de cambio de centro, sólo podrá adoptarse cuando se considere que puede ser beneficioso para el alumno o alumna, por mejorar sus oportunidades de continuar con aprovechamiento su proceso formativo, siendo la permanencia en su propio grupo de carácter muy perjudicial para el aprovechamiento del proceso formativo del resto de sus compañeros y compañeras.  
El Consejo Escolar debe especificar de manera detallada la necesidad de esta medida.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
EN SALAMANCA  
DIRECCION TERRITORIAL DE  
EDUCACION  
Calle de Alfonso VIII, 10  
39002 Salamanca

ASUNTO: *Cambio de Centro por Expediente disciplinario*

Ante la solicitud de *cambio de centro* para el alumno [REDACTED] de 1º de la E.S.O., por resolución de un Expediente Disciplinario en el I.E.S. [REDACTED] de [REDACTED] que fue aprobado en el Consejo Escolar el día 14 de Abril de 2005, esta Inspección Educativa a través de la Comisión de Escolarización de la ciudad de [REDACTED] comunica, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto, que tiene que escolarizarse en el I.E.S. [REDACTED] a partir del 29 de Abril de 2005, para seguir estudiando 1º curso de la E.S.O.

Por lo tanto, se deberá:

- Comunicar a los padres o tutores del alumno que tiene que acudir al I.E.S. asignado para continuar los estudios que estaba realizando.
- Informar a la Dirección del I.E.S. [REDACTED] de Salamanca sobre los aspectos que sean necesarios para corregir la conducta del alumno y para que su escolarización sea la más correcta y adecuada.
- Proceder al traslado de matricula y expediente a solicitud del IES [REDACTED] una vez matriculado el alumno en dicho centro educativo.

[REDACTED] 28 de Abril de 2005

El Director Provincial



Fdo: [REDACTED]

SR. DIRECTOR DEL I.E.S. [REDACTED]



## **CASO 59. Discriminación en los Medios de Comunicación / Internet**

En la madrugada del 10 de julio tuvo lugar una pelea en un bar del Parque El Barriles de la localidad de Aranda de Duero, presuntamente ocasionado por la negativa del gerente de dicho establecimiento a servir una consumición a varias personas de etnia gitana. Entre otros daños materiales, el altercado se saldó con un hombre gitano herido de gravedad por arma blanca y con la detención del dueño del establecimiento como presunto autor del mismo, en medio de fuertes medidas de seguridad por temor a un linchamiento público.

Días después se produjo, además, el incendio del bar donde ocurrieron los hechos, incidente que, según fuentes policiales, no guardaba relación con el altercado del 10 de julio, y cuyo móvil pudo ser el robo. La investigación de los hechos concluyó con la identificación y detención del presunto responsable, que no tenía vinculación familiar alguna con el hombre apuñalado. A pesar de ello, cierto sector de la población de Aranda de Duero, apoyado por algunos medios de comunicación locales, consideró el incendio un acto de represalia por el apuñalamiento, lo que generó una enorme tensión en la localidad, y una peligrosa reacción ciudadana en contra de toda la comunidad gitana, que motivó que volvieran a sacarse a la luz una serie de incidentes previos protagonizados por menores gitanos, y que tampoco guardaban ninguna relación con la pelea.

En este clima, desde distintos foros de Internet y a través de mensajes SMS, se convocó una manifestación de protesta contra la comunidad gitana en el mercadillo de la localidad, así como el boicot a los vendedores ambulantes gitanos. Por ello, el alcalde reunió a distintos representantes vecinales gitanos y no gitanos para rebajar la tensión lo que, unido a un importante despliegue policial el día señalado para la manifestación, el mercadillo no registró incidentes, pero sí menor afluencia de público.

Sin embargo, a pesar del fracaso de la convocatoria, continuaron difundiéndose en diversos foros de Internet numerosos mensajes de marcado carácter racista, que incitaban al odio y, en ocasiones, a la violencia contra la comunidad gitana, haciendo numerosos llamamientos a su expulsión definitiva de Aranda de Duero, por considerarla responsable de todos los problemas de seguridad ciudadana sufridos en la localidad.

La Fundación Secretariado Gitano puso en conocimiento de la Fiscalía de Castilla y León el contenido de los mensajes aparecidos en los distintos Foros de Internet, solicitando la apertura de una investigación sobre la posible infracción de, entre otros, el artículo 510 del Código Penal español.

El juzgado de instrucción de Aranda de Duero abrió diligencias previas para estudiar el caso, aunque finalmente el escrito de la FSG fue archivado provisionalmente, ante la imposibilidad de averiguar la autoría de los mensajes de los foros. Sin embargo, el hostigamiento contra la comunidad gitana de Aranda continuó en los mismos foros en los meses sucesivos, manteniendo el clima de tensión



vivido en julio. En el mes de agosto, en concreto, se difundió un escrito anónimo que también se hizo llegar a la Asociación de Gitanos de Aranda, en el que solicitaban a dicha entidad que se pusiera a trabajar dentro de su cultura para erradicar el racismo de los gitanos, acusándoles de cometer robos, asaltos, y agresiones.

Aunque el tono de los mensajes de algunos foros fue rebajándose gracias a un sistema de control interno, el rechazo a la comunidad gitana siguió siendo patente y en el mes de diciembre aparecieron carteles en diversos lugares de Aranda con el siguiente texto:

“Se necesita ayuda contra apaleamientos, intimidaciones, amenazas y abusos de algunos individuos de etnia gitana. Próximos juicios TFNO: 687 522 047 ¿Si has sido apaleado? Llama”.

La tarde del 8 de diciembre del 2005, un ciudadano arandino de etnia gitana sufrió varias agresiones físicas por el simple hecho de retirar uno de esos carteles. Un grupo de varias personas le propinó puñetazos y golpes con un bate de béisbol, causándole diversas heridas en un ojo y en la cabeza, por lo que tuvo que ser atendido en los servicios de urgencias.

La víctima denunció los hechos, y el caso sigue pendiente de resolución en los tribunales.



**EXCMO. SR,**

**[REDACTED]**, en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante FSG), con CIF.- G-83117374, ante **V.I.** comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que en la madrugada del día 10 de julio tuvo lugar una pelea en un bar del Parque El Barriles de la localidad de Aranda del Duero, ocasionado por la negativa del gerente de dicho establecimiento a servir una consumición a varias personas de etnia gitana

Que el altercado se saldó con una persona de etnia gitana herida de gravedad por arma blanca, apuñalamiento presuntamente ocasionado por el dueño del establecimiento

Que con posterioridad a estos hechos, se produjo un incendio del establecimiento del presunto autor del apuñalamiento que, según fuentes policiales, no guarda relación con el altercado del domingo, y cuyo móvil pudo ser el robo

Que el presunto responsable del incendio ya ha sido identificado y detenido por la policía

Que, a pesar de ello, cierto sector de la población considera el incendio un acto de represalia por el apuñalamiento, lo que ha generado un clima de enorme tensión en la localidad, y una peligrosa reacción ciudadana en contra de toda la comunidad gitana

Que, por todo ello, a través de distintos foros de Internet y de mensajes de móvil se convocó una manifestación de protesta en el mercadillo de la localidad, así como el boicot a los vendedores ambulantes gitanos

Que a pesar del fracaso de dicha convocatoria, continúan difundiéndose en diversos foros de Internet numerosos mensajes de marcado carácter racista (se adjunta copia como anexos 1 y 2), que incitan a la violencia y el odio contra la comunidad gitana, y que podrían ser constitutivos de delito, siguiendo lo dispuesto en el artículo 510 del Código Penal español.

Por todo lo expuesto,

**A V.I. SOLICITO** que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y adopte cuantas medidas sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las actuaciones a que haya lugar conforme a Derecho.

Madrid a 20 de Julio de 2005

**-EXCMO. SEÑOR FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN-**



Publicado: Mar Jul 12, 2005 7:47 pm **Asunto:**

... !! QUE METAN EN LA CARCEL A LOS PARASITOS INSOLIDARIOS Y RACISTAS DE LAS GITANOS !!  
 PROPONGO UNA PLATAFORMA CÍVICA EN DEFENSA DE LAS BUENAS GENTES TRABAJADORAS. SIN AMBIGÜIDADES, CON SALERO, Y A VER QUIEN TIENE MAS COJONES, !! YA ESTA BIÉN !! O NOS UNIMOS O NOS MASACRAN, SEGURO.

(...)

Publicado: Mie Jul 13, 2005 11:52 am **Asunto:**

Si los cuerpos de seguridad no hacen nada tendremos que hacer algo nosotros. Estamos hasta los cojones de los gitanos, estamos hasta los cojones de que siempre vayan haciendo lo que quieren quedando impunes, estamos hasta los cojones de que conduzcan sin seguro, sin carnet, ... ¿Cuándo va a haber un político que le heche un par de huevos y aplique las mismas leyes para los gitanos que para nosotros?

Repito: Se está preparando algo gordo, nos vamos a defender, no nos vamos a quedar parados viendo como nos pisan, y si la policía no quiere hacer nada allá ellos.

ESTAMOS HASTA LOS COJONES DE LOS PUTOS GITANOS, sí, soy racista, me han hecho serlo ellos. \*\*\*\*\*

Publicado: Mie Jul 13, 2005 1:22 pm **Asunto:**

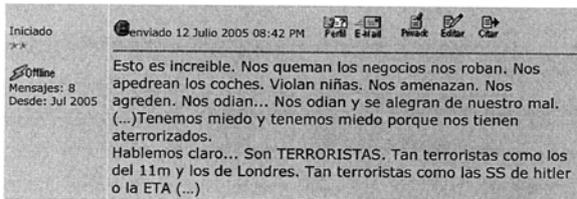
(...)

Estoy en contra de todo tipo de violencia pero apoyo al dueño del bar, no por ser gitano se es un ser superior o tienes permiso para hacer lo que te venga en gana espero que el hombre salga libre y todos estos gitanos en la cárcel o fuera de aranda para siempre

si soy racista pero solo con los gitanos ojala les manden a todos en una isla y quiten el tapon.

(...)

Gitanos fuera de aranda!!!



enviado 14 Julio 2005 05:38 PM

yo opto por la opcion de no bajar al mercadillo.

**muerto el perro muerta la rabia**

enviado 14 Julio 2005 06:40 PM

**NO AL MERCADILLO EN ARANDAiiii NO AL MERCADILLO EN ARANDA !!!**

enviado 15 Julio 2005 05:30 PM

...prácticamente todos tenemos experiencias malas con los gitanos, y no porque las hayamos buscado precisamente... tienen una actitud respecto a los "payos" de odio y de sentimiento de superioridad sobre nosotros q técnicamente se llama RACISMO.... Está claro q hay gitanos "civilizados" pero se pueden contar con los dedos de las manos... y ojalá me equivocara y todos fueran bellisimas personas... pero no es así. Son educados desde pequeños para despreciarnos... y yo al sentirme despreciado y humillado por ellos no puedo más q sentir odio de igual forma hacia ellos... y no es un odio injustificado sino un odio de defensa

enviado 18 Julio 2005 07:55 PM

Es verdad eso de que les van a dar 11 millones por abandonar sus pisos del Orfeón?  
 Mientras al resto de la gente le cuesta un huevo llegar a fin de mes a esta gentuza se les regala un piso y, ahora se les va a pagar por irse de uno pisos de protección oficial que ellos mismos han destrozado?  
 Dónde se les va a realojar? Se les va a regalar otro piso?  
 Tienen gratis los libros, comedores, transporte, no pagan agua, luz, no pagan nada por los puestos del mercadillo de la plaza... hasta cuando vamos a aguantar esto?

enviado 19 Julio 2005 12:37 PM

Lo de darles 11 millones de pts me parece el colmo!!!!  
 Los verdaderos racistas son los gitanos!!!!  
 No quiero ninguna otra agresión de estos indeseables. Hay que hacer algo!!  
 P.D : Espero que esto no sirva para que resurga ese pequeño movimiento neonazi que parece que se ha disipado.



O.J.D.: 13908  
E.G.M.: 92000

## Diario de Burgos

Fecha: 16/07/2005  
Sección: PROVINCIA  
Páginas: 38

# El alcalde reúne a gitanos y vecinos para rebajar el clima de tensión

De cara a la posible manifestación convocada vía internet y sms para hoy afirma que los cuerpos policiales están alerta ante posibles incidentes y el orden público estará asegurado

• El herido por arma blanca continúa ingresado en la UVI del Hospital General Yagüe de Burgos pero evoluciona de forma favorable y ha experimentado una mejoría.

J.C.O./V. ROMERO / ARANDA  
El alcalde de Aranda de Duero, Ángel Guerra, reunió la noche del pasado jueves a representantes de algunas asociaciones de vecinos de la ciudad, de la Asociación Gitana Arandina (AGA) y a familiares del ciudadano de etnia gitana herido por arma blanca en la reyerta del Parque de El Barriles para tratar de rebajar el clima de tensión que se vive en la capital ribereña a raíz de este lamentable incidente y del posterior incendio del bar municipal.

Una reunión en la que el primer edil asegura que arrancó el compromiso de «buscar entre todos una solución adecuada y dialogada» y en la que los representantes gitanos prometen mediar ante los miembros de su comunidad «para que estos temas no vuelvan a suceder».

Guerra, que comprendió hasta cierto punto que los ánimos estén soliviantados, hizo un llamamiento a la calma a la población, abogando por dejar actuar a la justicia. «Pido tranquilidad, que no quiere decir debilidad, sino fortaleza ante situaciones complicadas. Las fuerzas de seguridad del Estado han cumplido con su función, han detenido a la persona que quemó el Barriles, el juzgado sigue su curso y es el que tendrá que decidir todo lo que corresponda en cuanto a las consecuencias penales», manifestó.

Respecto a la manifestación convocada para hoy a las 10.30 frente al Ayuntamiento a través de internet y mensajes sms pidió que se calmen



Un importante número de los puestos del mercadillo están regentados por ciudadanos de etnia gitana. / PACO SANTAMARÍA.

los ánimos. En cualquier caso subrayó que la convocatoria carece de permiso e hizo hincapié en que los cuerpos policiales están coordinados y preparados para actuar ante

cualquier incidente. «El orden público está asegurado», afirmó.

Por otra parte, ayer en la sede de AGA, varios de sus miembros, acompañados por representantes del Se-

cretariado General Gitano y de la Asociación de Mujeres Gitanas y Payas l'tchatchipén, expresaron su preocupación por la situación y la necesidad de dar el tema por zanjado para acabar con el clima de nerviosismo y tensión que se ha vivido en los últimos días.

Los portavoces de la comunidad gitana insistieron en que no se debe permitir que un reducido grupo de fanáticos o delincuentes empañen la convivencia de Aranda y que no se debe juzgar al colectivo por unas cuantas personas. Además, afirmaron estar dispuestos a colaborar con la policía en todo lo necesario y negaron que se hubieran producido amenazas a los círculos cercanos al presunto autor de la agresión con arma blanca por parte de miembros de su comunidad.

### El mercadillo se montará con normalidad

Aunque algunos de los vendedores ambulantes que ponen su puesto en el mercadillo de la Plaza Mayor consideran que celebrar hoy una manifestación en este punto sería una provocación y confían en que los cuerpos de seguridad actúen ya que sería ilegal, los representantes de la comunidad gitana declararon que solo quieren desarrollar sus vidas con normalidad y dejar de sentirse acosados y que la solución es que todo quede en manos de la justicia.

Así mismo manifestaron su intención de continuar hoy como cada sábado con su labor en el mercado al margen de las informaciones que apuntan a que puede producirse algún altercado. «No queremos entrar en ningún tipo de discusión ni enfrentamiento con nadie. Y si hay algún incidente, la policía se encargará», aseguró Luis Miguel Lizárraga, mediador intercultural del Secretariado General Gitano.



### CASO 39. Discriminación en los Bienes y Servicios

Con ocasión de la Feria de Córdoba, un grupo de mujeres, en su mayoría gitanas, acudió el 21 de mayo de 2005 a la caseta de un medio de comunicación local, donde se les permitió la entrada y les fueron servidas sus consumiciones con total normalidad. Sin embargo, cuando llevaban algo más de media hora en la caseta, uno de los camareros se acercó para comunicarles que no podían seguir allí, y que su jefe “le había mandado para que las echara”.

Una de las mujeres quiso conocer el motivo por el que no querían dejarlas permanecer en la caseta, ya que no habían causado ningún problema y habían abonado todas sus consumiciones. El portero reconoció que no se debía a su comportamiento, pero que el jefe de la caseta había ordenado que no entraran gitanos, y él “era sólo un mandado”.

Las amigas decidieron abandonar la caseta sintiéndose humilladas y ofendidas por el trato recibido, festejado por alguno de los clientes del local y, aunque antes de abandonarlo solicitaron el libro de reclamaciones, no les fue puesto a su disposición, alegando que no lo tenían en ese momento.

Sucesos similares fueron denunciados en otras tres casetas por parte de varias ONG, que criticaban cómo estaban proliferando prácticas racistas y discriminatorias contra inmigrantes y gitanos, pidiendo el cierre de estos establecimientos en un escrito remitido al Ayuntamiento de Córdoba. El Teniente de Alcalde de Ferias y Festejos advirtió a esas casetas por escrito y verbalmente de que debían estar abiertas a todo el público y que sólo podían limitar la entrada cuando estuvieran completas.

La versión de la televisión local donde tuvieron lugar los hechos es, sin embargo, muy distinta a la de las afectadas. El propietario de la caseta afirmó que esa noche le informaron de que un grupo de personas estaba molestando a varios clientes, principalmente porque ocupaban la totalidad de la tarima de baile sin dejar opción a que la utilizaran otras personas. Reconoció también haberle dicho a un empleado suyo que invitara a marcharse a esas señoras, pero exclusivamente por ese motivo, sin que llegara a encontrarse con ellas personalmente.

Cuando, al día siguiente, dos de las afectadas se pusieron en contacto con él para recriminarle que hubiera dado la orden de expulsarlas por ser gitanas, se disculpó por el malentendido, pero negó haber dado esa orden. El camarero también negó los hechos cuando su jefe le llamó por teléfono para conocer lo ocurrido, manteniendo que lo único que hizo fue invitarlas a marcharse por haber armado jaleo, habiéndolas dicho textualmente que no las echaba por ser gitanas.

Tras esa breve entrevista, las afectadas acudieron a la FSG para exponer el caso y manifestaron su intención de denunciar los hechos, puesto que no se había reconocido la discriminación, ni se habían disculpado por ello. A pesar de las explicaciones recibidas por el dueño, el grupo de amigas cree que fueron expulsadas cuando la caseta empezó a recibir un mayor número de clientes a los que



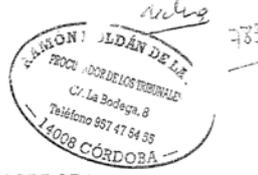
un grupo de gitanas “podía espantar”, ya que cuando el local estaba vacío no tuvieron problemas.

Interpuesta la denuncia ante la Policía Nacional, uno de los juzgados de instrucción de Córdoba abrió diligencias previas por el caso, pero finalizó la investigación notificando a las denunciantes que de lo actuado no aparecía debidamente justificada la perpetración del delito, por lo que decretó el sobreseimiento provisional de las actuaciones el 23 de noviembre de 2005.

Sin embargo, en dichas actuaciones, no se citó a declarar a ninguno de los testigos que presenciaron los hechos, por lo que contra el auto de sobreseimiento, la acusación, representada por un abogado gitano trabajador de la FSG, interpuso un recurso de reforma.

En las alegaciones realizadas en dicho recurso, se volvieron a describir los hechos, insistiendo en la conducta discriminatoria del camarero y solicitando que la investigación continuase, ya que si no se practicaban las diligencias propuestas, normales y habituales en este tipo de procedimientos, resultaba imposible determinar si se había producido o no una infracción penal.

A pesar de ello, el recurso de reforma se desestimó, por lo que el 30 de enero de 2006 la acusación presentó un nuevo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, por no haberse practicado la prueba testifical solicitada. El recurso se resolvió finalmente de manera desfavorable el 1 de marzo de 2006 al argumentar la Audiencia que incluso tomando declaración a los testigos, seguirían existiendo numerosas dudas que aconsejan poner término a la investigación aplicando el principio in dubio pro reo.



AL JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO TRES DE CORDOBA

D. [REDACTED], Procurador de los Tribunales y DOÑA [REDACTED], según consta acreditado en las Diligencias Previas nº [REDACTED] de este Juzgado, y bajo la dirección jurídica del letrado del Ilustre Colegio de Abogados, Marcos Santiago Cortés, ante el mismo comparezco y DIGO:

Que con fecha 23 de Noviembre de 2005, se nos ha notificado auto de fecha 22 de noviembre de 2005, por el que se acuerda el archivo de las presentes diligencias.

Entendiendo que dicho auto es perjudicial para los intereses de la perjudicada en esta causa, interponemos contra el mismo en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA que fundamento en las siguientes

#### ALEGACIONES

**PRIMERO.-** Esta parte considera que aún no hay datos suficientes para considerar que los hechos expresamente denunciados no son constitutivos de infracción penal. Según denuncia presentada por mi defendida, [REDACTED], el día 22 de Mayo de 2005 ante la Comisaría de Policía de Córdoba, en la pasada feria de Córdoba ella y sus amigas de etnia gitana fueron humilladas por la dirección de la caseta donde se encontraban bailando donde haciendo gala de su idiosincrasia gitana, efectivamente estaban bailando con sus hijos menores en el tablado de la caseta, reservado precisamente para bailar (¿ es malo bailar en feria?). Fueron expulsadas, por el mero hecho, según palabras textuales del portero de la caseta, de que la dirección no quería clientes de etnia gitana porque presumiblemente daban mala imagen al negocio y el hecho repercutía en la caja económica de la misma, (por supuesto este individuo no ratificó este motivo en la declaración ante este juzgado). En la instrucción de esta causa, sólo se ha tomado declaración a la denunciante, que se ha ratificado en su declaración ante la policía y al dueño del negocio, que curiosamente ha negado los hechos argumentando, como se puede comprobar en su declaración, que: estaban armando jaleo bailando en el tablado (que es precisamente a lo que se debe ir a la feria, vamos) y ordenó al portero que las echara a la calle. Esta parte formula un interrogante que puede clarificar la conducta racista del jefe del negocio: En el caso que fuese cierto que "armasen jaleo", algo por otra parte muy normal en feria, ¿porqué no se les dio un aviso, una oportunidad de que

cambiaran de actitud? ¿ Porqué esa prisa en expulsarlas de la caseta?. Es tristemente claro del más elemental sentido común fuente de todo sistema jurídico, que la dirección de la caseta no quería individuos que históricamente han provocado rechazo social. En otros foros, analizaríamos muy gustosos que tipo de historia es la que provocó este rechazo social.

Con todo el respeto, esta parte considera que los hechos no están lo suficientemente investigado para archivar la causa y que la instrucción de este caso aun no ha concluido, fundamentalmente porque no se han citado a declarar a ni uno solo de los testigos que presenciaron la conducta discriminatoria en la que se vieron envueltas mujeres trabajadoras que disfrutaban de su día de feria, ¿O quizás las minorías étnicas deban de bailar menos en una caseta de sevillanas? ¿Bajo que oscuro pretexto unas ciudadanas cordobesas honradas merecen ser expulsadas de una caseta pública y humilladas ante su propio pueblo? ¿Por ocupar excesivamente un tablado, como dice el jefe de la caseta en su declaración?. Yo al menos no me lo creo y este juzgado, con todos los respetos tampoco debería hacerlo .

Por ello solicitamos:

Que se reciba declaración a las siguientes personas, testigos oculares de los hechos que pueden determinar como ocurrieron exactamente con un criterio infinitamente más objetivo que el del denunciado en esta causa y que no harán sino dar fe de lo que percibieron aquel día:

**SEGUNDO.-** Por las razones expuestas es por lo que solicitamos que se continúe con la instrucción del procedimiento iniciado y se practiquen las pruebas propuestas. Lo dicho anteriormente viene avalado por el art. 24.2 de la C.E. que otorga el Derecho "a utilizar los medios de prueba pertinentes " y que lo configura como un derecho fundamental autónomo. (STC 94/92, de 11 de junio, ) y un proceso con todas las garantías incluye el derecho del justificable a aportar los medios de prueba que considere pertinentes ( S. 26/93, de 25 de enero, FJ 4)..

Según reiterada doctrina del TC el derecho a la prueba es una de las garantías que a todos reconoce el art. 24.2 CE, derecho que el auto de archivo, niega a esta parte, pues no se han citado a declarar a los testigos de los hechos , presentes en el lugar en el momento en el que ocurrieron .



**TERCERO.-** Con el auto de archivo, que con el debido respeto hoy se recurre, se incumple el **deber procesal de Instrucción**. El "Ius ut Procedatur" que, en los casos de denuncia según el art. 269 LECr como es este, obliga al Juez instructor, a tenor del principio de garantía procesal penal y el principio de tutela judicial efectiva, a realizar la investigación que el caso requiera. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Constitucional, S. 1/85 de 9 de enero y 46/82, de 12 de julio.

**CUARTO.-** Respecto a la motivación del auto de Archivo, literalmente se dice: "**De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración de un delito**". Entendemos que si no se practican las Diligencias de Investigación propuestas, que por otra parte, son las normales y habituales en este tipo de asuntos, no es posible determinar si existe o no infracción penal. Es en interés de la perjudicada pero también de una sociedad a la que se le avecina un horizonte global de mezcla de etnias en la que todos debemos tener cabida -incluida la feria de la Salud de Córdoba-. Con el debido respeto reiteramos que no debe darse por finalizada la instrucción de esta causa. En las circunstancias tan especiales que dieron lugar a la expulsión de unas señoritas de una caseta de feria por bailar excesivamente (habrá que ver a este negociante de cassetas si es capaz de expulsar con la misma decisión a los miles de jóvenes embriagados que cometen todo tipo de atrocidades y excesos en la feria) están presentes prácticamente todos los elementos del artículo 521 del código Penal que fundamentan la intervención de la vía penal y subsidiariamente, como mínimo, una falta del artículo 620,2 del mismo código. En este sentido, la Audiencia Provincial de Asturias, Sección 2ª en Sentencia de 13 de noviembre de 2000 es brillante e ilustrativa al dejar claro que la Dignidad humana está muy por encima de cualquier otro bien jurídico y que debe estar presente y latente en toda causa penal:

*"Efectivamente, si el juzgador de instancia califica de insensible y huérfana de una mínima educación la actuación de la denunciada, debiera de haber extraído la conclusión de que tal actitud constituía una vejación injusta para quien la sufría. Su dignidad (bien jurídico protegido en esta infracción del artículo 620.2 del Código Penal) tuvo que verse necesariamente lesionada, luego la falta existió y debe condenarse como autora de la misma a la denunciada, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, pues así se deduce de la interpretación del artículo 620.2 del Código Penal a la luz de lo establecido en el artículo 14 de la Constitución ( Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia condición o circunstancia social o personal)...las normas del establecimiento no pueden ir contra la letra ni el espíritu de la Constitución, sino por el contrario, si acaso, establecer una discriminación positiva...A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que una conducta jurídicamente reprochable como la enjuiciada, de no tener repuesta penal, por pequeña que sea, no tendría ninguna, por lo que es necesaria- y posible- una interpretación integradora del ordenamiento jurídico.*

En el caso de estos autos, un grupo de ciudadanas de plenos derechos y obligaciones, han sido humilladas en atención a pertenecer a un pueblo que muy pocas veces en la historia dispuso de un Código Penal que contiene un tipo en el que se incluye el combatir las conductas discriminatorias hacia las minorías. Más bien, las minorías son concretamente la etnia gitana ha tenido que soportar siglos donde en el ordenamiento

regía un derecho penal de autor que anulaba la presunción de inocencia en estas personas así como "in dubio pro reo". Esta parte sabe de sobra que no estamos ante un delito de xenofobia o genocidio. No, no buscamos sensacionalismo o chivos expiatorios de conductas extremas de otros sino justicia. Humildemente creemos que una actitud que atente contra la dignidad humana, por muy pequeña que sea, no debe pasar de largo por el ámbito penal, ya sea como delito o falta. Ningún artículo del Código Penal, puede haberse escrito como adorno o símbolo de buena voluntad sino que todos deben ser armas efectivas y vivas que luchan por la paz y tranquilidad de todos y cada uno de los ciudadanos de esta país. De los gitanos también. Por supuesto.

Por ello, creemos que no procede el archivo de las presentes diligencias, sino que es preciso realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito y por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra la resolución que se recurre y en virtud de ello deje sin efecto lo acordado en el auto de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificado a esta parte el 23 de Noviembre de 2005, para que esta parte pueda participar en la instrucción de la causa.

Es Justicia que se pide en Córdoba a 24 de Noviembre de 2005.



### HECHOS

**PRIMERO.-** En la causa referenciada se dictó por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE CORDOBA el auto de fecha 22-11-2.005 acordando el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** Contra dicho autos se interpuso por la representación procesal de doña [REDACTED], recurso de reforma y subsidiario de apelación, que fue desestimado el primero y admitido el de apelación, por igual resolución de fecha 19-01-2.006, y seguidos los trámites establecidos en el art. 787-3 de la L.E.Crim. se pasaron las actuaciones al Magistrado Ponente para su estudio y resolución.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Se aceptan los del auto recurrido.

**SEGUNDO.-** Apurar la investigación tal como pretende la recurrente con la toma de declaración de las personas que el día de autos le acompañaban en su diversión en la caseta de feria donde ocurren los hechos denunciados sería actuación baldía e innecesaria, pues aun admitiendo que las testigos, todas ellas amigas de la denunciante, se reafirmaran en la idea de que fueron expulsadas de la caseta por su condición o pertenencia a la raza gitana, en nada haría variar la decisión de sobreseer las diligencias ante la negativa por parte de los denunciados de haber invitado a la denunciante y a sus amigas a dejar citado recinto por las razones que éstas aducen, sino, como sostienen aquéllos, por molestar a los demás usuarios de la caseta, por ocupar casi todo el escenario destinado a baile y por no controlar a los niños que igualmente estaban con citadas mujeres.

En definitiva, a la vista de las circunstancias concurrentes y del entorno de diversión en que los hechos se desenvuelven, las dudas que ahora asaltan a esta Sala embargarían igualmente al Tribunal sentenciador, por lo que razones eminentemente prácticas y de economía procesal aconsejan poner termino ya al presente procedimiento bajo la influencia anticipada excepcionalmente del *in dubio pro reo*, debiéndose, en consecuencia, confirmar el auto



impugnado con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Vistos los artículos de pertinente y general aplicación al caso, las **Sala ACUERDA: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña [REDACTED]** contra el auto que en 19 de enero de 2006 dictó el Juzgado de Instrucción nº 3 de Córdoba en Diligencias Previas nº [REDACTED], y en su virtud confirmar meritada resolución con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, para cumplimiento de lo acordado, archivándose el rollo.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan. Doy fe.



## CASO 10. Discriminación en la Justicia

El 6 de septiembre de 2004 una mujer gitana interpuso denuncia por amenazas y coacciones contra un policía local de Zaragoza. Según su versión de los hechos, el policía acudió fuera del ejercicio de sus funciones al puesto regentado por la usuaria de la FSG, amenazándola con que iba a ser condenada e iba a perderlo todo en un procedimiento judicial en el que ambos estaban implicados. El policía afirmaba que el dueño del taller donde ocurrieron esos hechos anteriores era amigo íntimo suyo, y que había testificado a su favor por esa razón. Concluía amenazando, “vamos a por ti, y de cada juicio que me citan yo gano 30 euros, mejor dicho, para que lo entiendas, mil duros”.

Sus comentarios hacían referencia a un procedimiento todavía en curso en aquella fecha por unos hechos sucedidos en 2003 por los que la interesada denunció a ese y a otro policía local por lesiones, afirmando además que en el transcurso de su detención había recibido un trato vejatorio por su origen étnico, aunque esa discriminación no constaba en la denuncia de los hechos.

Acompañada de su marido, la usuaria acudió a un concesionario donde había dejado su furgoneta para solicitar el presupuesto de reparación de la misma, así como el historial mecánico del vehículo, documentación que el jefe de planta que la atendía afirmó poder poner a su disposición al día siguiente. Sin embargo, cuando la usuaria acudió a recoger los papeles, el jefe del concesionario se negó a entregárselos, alegando que era documentación interna. Mientras mantenían una discusión al respecto, acudió una dotación de la Policía Local, a pesar de que los dueños del concesionario negaron haber solicitado su presencia, afirmación que se demostró falsa en el juicio, puesto que quedó probado que habían contactado con la policía ya el día anterior, en previsión de problemas.

Según la usuaria, uno de los agentes le pidió que se marchara, y ante su negativa la tiró al suelo para esposarla, la golpeó, la introdujo a la fuerza en el coche y la insultó en el trayecto al hospital, donde un parte de lesiones acreditó que tenía rota la muñeca. Los policías la denunciaron, asimismo, por resistencia a la autoridad y lesiones, a pesar de que el parte que aportaban para acreditar las mismas fue expedido unas horas antes a los sucesos ocurridos en el concesionario.

La denuncia que la mujer gitana presentó por lesiones fue archivada pero, una vez celebrado el juicio y tras distintos recursos presentados por su abogado en colaboración con la FSG, el 25 de abril de 2005 fue condenada a seis meses de prisión por resistencia a la autoridad y una multa de un mes a razón de 6 euros diarios por falta contra las personas.

Tanto la FSG como el abogado de la usuaria consideran, sin embargo, que la fuerza empleada por la policía no fue la mínima indispensable para reducirla y que si no hubiera sido gitana, hubiera recibido un trato diferente. Ambos consideran también que en la apreciación de los hechos por parte del juez pudieron haber influido significativamente los prejuicios y estereotipos que existen sobre la población gitana, particularmente en su relación con la policía, a pesar de la dificul-



tad de encontrar medios de prueba suficientes que lo acrediten y que permitan recurrir la sentencia más allá de la apelación o interponer una nueva demanda por discriminación.

Con respecto a la segunda denuncia por amenazas en el mercadillo, el 4 de enero de 2005 un juzgado de instrucción de Zaragoza absolvió al policía local, alegando que no existía prueba de cargo suficiente ya que, aunque era cierto que la denunciante ratificó la denuncia sin contradicciones, debido a la existencia del procedimiento seguido por los sucesos del concesionario, se requería un plus probatorio para demostrar los hechos.

Contra dicha resolución se presentó un recurso de apelación insistiendo en la existencia de numerosa jurisprudencia que, en casos como este, cuando los hechos tienen lugar en una esfera de privacidad y sin testigos, la declaración contundente y sin contradicciones a lo largo del tiempo puede ser elemento de prueba suficiente para dictar una condena.

Además, en las alegaciones se mantiene que el plus probatorio que requiere el Juzgado de Instrucción queda acreditado por el hecho de que el policía reconociera ser cierto que percibía unas dietas de 30 euros por acudir a cada juicio en el que intervenía, información que de no haber sido transmitida por el policía, la usuaria no podría conocer.

A pesar de ello, el 9 de marzo de 2005, la Audiencia Provincial de Zaragoza absuelve al policía en una nueva sentencia, al no haberse aportado ningún otro elemento adicional de prueba que pueda condenarle.

Al igual que en el caso anterior, la FSG y el abogado de la usuaria consideran estos hechos una muestra de la discriminación estructural que existe contra la comunidad gitana en el ámbito judicial, creyendo, por su propia experiencia, que el fallo no hubiera sido el mismo de no ser gitana la denunciante ni policía el denunciado.

La víctima de estos hechos se encuentra aún en tratamiento psicológico, fuertemente afectada y con un gran sentimiento de indefensión y desconfianza ante el sistema judicial.





## AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUEVE

██████████, Procuradora de los Tribunales y de Doña ██████████, según consta acreditado en autos de **Juicio de Faltas** ██████████ que se sigue ante este Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito, en tiempo y forma hábiles para ello y, de conformidad con lo establecido en el art. 976 de la L.E.Cr. formulo para la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de fecha 4 de enero de 2005 recaída en el presente procedimiento, notificada el día 10 de enero siguiente, y todo ello basándome en las siguientes

### ALEGACIONES

*PRIMERA.-* En la propia sentencia ahora recurrida se acredita en los fundamentos de derecho que mi representada, la denunciante ratificó, sin contradicción alguna los términos de la denuncia. Ello sin embargo dice el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción que no es suficiente para enervar la presunción de inocencia que ampara al denunciado. No obstante, existe reiterada jurisprudencia que nos indica que en casos como el presente, en el que los hechos juzgados tienen lugar en una esfera de privacidad y en ausencia de testigos, la declaración contundente y sin contradicciones a lo largo del tiempo puede ser suficiente elemento para desvirtuar la presunción de inocencia y dictar sentencia condenatoria.

A ello debemos añadir que ante testigos o en público el denunciado no habría vertido las palabras que se le imputan, dado su conocimiento de la materia por ser Policía Local de profesión.

*SEGUNDA.-* No obstante, existe ese plus o elemento incidental que el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción ha pasado por alto. En el acto del Juicio de Faltas, el denunciado reconoció ser cierto que percibe unas dietas de unos 30 euros (ó “mil duros”) por acudir a cada juicio que se celebra y él interviene. Este es un claro indicio de que existieron palabras dichas por el acusado a mi representada, ya que en otro caso ¿de qué va a conocer doña ██████████ que la Policía Local cobra dietas y en concreto esa cantidad por acudir a los juicios? En esa manifestación del denunciado existe un claro indicio de que existió el encuentro en el rastro de la Plaza de Toros y que el denunciado refirió determinadas palabras a la denunciada. Si a ello añadimos que mi representada había denunciado al Sr. ██████████ por unas lesiones que le fueron causadas y por las que se sigue un juicio instruido ante el Juzgado de Instrucción 4 y ahora en el Juzgado de Lo Penal 3 en el que ambas partes intervienen nos puede hacer mucho más verosímil la denuncia interpuesta por mi representada.

*TERCERA.-* Entendemos por tanto que ha existido un error en la valoración de las pruebas ya que no se han tenido en cuenta elementos probatorios relevantes como ha sido la propia confesión del Sr. ██████████ reconociendo como ciertos algunos de los hechos relatados en la denuncia, y negando, por el lógico ánimo de defensa los que le podían perjudicar. Por ello, cabe valorar que sí existe ese “plus” probatorio que el Juzgado de Instrucción requiere para desvirtuar la presunción de inocencia que ampara al denunciado, y a la Ilma. Audiencia solicitamos que aprecie tal error en la valoración y acceda a estimar el presente recurso.

Por los expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO, que tenga por presentado este escrito con sus copias, y a su vista tenga por formulado en tiempo y forma RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de fecha 4 de enero de 2005 del Juzgado de Instrucción Nueve de Zaragoza, y tras los trámites legales pertinentes se eleven los autos a la sección que corresponda de la AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA a la que asimismo SUPPLICO, que en su día dicte sentencia estimando este recurso y condene al denunciado Don ██████████ como autor responsable de una falta de amenazas y vejaciones injustas prevista y penada en el artículo 620, 2º del Código Penal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 10 euros con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53.

Zaragoza, a catorce de enero de 2005



SENTENCIA NÚM. 72/2005

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. [REDACTED], Magistrado de la Sección Primera, de la Audiencia Provincial de Zaragoza, ha visto en grado de apelación el Juicio de Faltas núm. [REDACTED], procedente del Juzgado de Instrucción número Nueve de Zaragoza, Rollo núm. [REDACTED] seguido por falta de amenazas, contra [REDACTED], representado por la Procuradora [REDACTED] y defendido por el letrado D. [REDACTED] en cuyo juicio es parte acusadora [REDACTED] representada por la Procuradora Doña [REDACTED].

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**- En los citados autos recayó sentencia con fecha 4 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "FALLO.- Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a [REDACTED] declarando las costas de oficio".

**SEGUNDO.**- Se aceptan los hechos probados de la resolución recurrida, que se dan por reproducidos íntegramente en esta alzada, en evitación de reiteraciones innecesarias.

**TERCERO.**- Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación por la Procuradora Doña [REDACTED] en representación de [REDACTED] expresando como motivos del recurso los que señala en su escrito; y admitido en ambos efectos se dio traslado a las partes para alegaciones, tras lo cual se remitieron las actuaciones a esta Audiencia para la resolución del recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Se aceptan en esta instancia los Fundamentos de Derecho de la sentencia apelada. En efecto, para la resolución de la litis es preciso examinar las declaraciones de la denunciante y del denunciado a los efectos de poder obtener una convicción sobre la certeza o no de los hechos objeto de controversia y proceder, en su caso, a la condena del apelado, condena cuya posibilidad está limitada en esta alzada en los términos que se dirán pues ha de tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional contenida, entre otras, en sus sentencias 167/2002, de 18 de septiembre, 41/2003, de 27 de febrero (BOE. de 14 de marzo), 68/2003, de 9 de Abril (BOE de 13 de mayo), 118/2003, de 16 de junio; 189/2003, de 27 de octubre, y 209/2003, de 1 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2004), doctrina conforme a la cual, no obstante la extensa posibilidad revisora del recurso de apelación, cuando se ha dictado una sentencia absolutoria en la primera instancia y se solicita en la alzada la condena del acusado, ésta no puede acordarse con base a las declaraciones de testigos, peritos y acusados si el tribunal no ha presenciado dichas pruebas bajo los principios de publicidad, inmediación y contradicción y la citada condena deba basarse en una nueva valoración de esos elementos probatorios que lleve a modificar los hechos probados, doctrina que aparece de nuevo recogida, aunque ligeramente matizada, en sentencias como las números 10 y 12, ambas de 9 de febrero de 2004, la 28/2004 de 4 de marzo (BOE de 6 de Abril) y las números 94, 95 y 96 de 2004, de fecha 24 de mayo (BOE de 10 de junio) en las que se insiste en que la única posibilidad de dictar una sentencia condenatoria puede basarse en la valoración de nuevas pruebas practicadas ante el Órgano de apelación o en otras que no se exijan su examen bajo los principios antes dichos, manteniéndose la anterior doctrina igualmente en la más recientes sentencias número 128/2004, de 19 de julio (BOE de 18 de Agosto), 192/2004, de 2 de noviembre (BOE de 2 de diciembre) y 19/2005, de 1 de febrero de 2005 (BOE de 3 de marzo).

Por tanto, no existiendo elementos probatorios al margen de las declaraciones de los implicados, debe mantenerse la sentencia impugnada.

**SEGUNDO.**- Que se declaran de oficio las costas de esta alzada.

**VISTOS** los artículos 976 y 977 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Se **DESESTIMA** el recurso de apelación interpuesto por Procuradora Doña [REDACTED] en representación de [REDACTED] contra la sentencia dictada en el Juicio de Faltas referenciado con fecha 4 de enero de 2005, la cual se confirma íntegramente, sin hacer condena en las costas de esta alzada.





**Igualdad de trato y  
comunidad gitana:  
avances en 2005**





## Introducción

**D**urante el año 2005 han tenido lugar en nuestro país diversas iniciativas que han contribuido significativamente al fomento de la igualdad de trato en relación a la comunidad gitana. En este sentido, las siete buenas prácticas seleccionadas en el presente informe destacan por haber innovado y contribuido a la lucha contra la discriminación de los gitanos, fundamentalmente, desde el marco legislativo, de la investigación especializada y de la sensibilización social.

Se trata de acciones desarrolladas tanto por los poderes públicos como por la sociedad civil que, desde una perspectiva estatal, autonómica y local, abarcan los ámbitos de la vivienda, el empleo, el reconocimiento institucional, la lucha contra la discriminación o la imagen social de los gitanos.

En primer lugar, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, es una entidad de participación y colaboración del movimiento asociativo gitano de reciente creación, entre cuyas funciones principales se incluye la promoción de la igualdad de trato y oportunidades dirigidos hacia la población gitana.

También en el marco del reconocimiento institucional, la Proposición no de ley de 27 de septiembre de 2005 constituye una iniciativa histórica que insta por primera vez al gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano.

Por otro lado, el Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz sobre el Chabolismo, analiza la política de supresión de los asentamientos y realojos desarrollada desde el año 1997, y que ha tenido una incidencia muy importante sobre un sector de la población gitana en riesgo de exclusión social, proponiendo alternativas y recomendaciones que incorporan la perspectiva de la lucha contra la discriminación para la erradicación definitiva del problema.

Asimismo, también a través de un Informe Extraordinario, el Valedor do Pobo de Galicia analiza la situación actual de la población gitana en esa Comunidad Autónoma en los campos de la vivienda, la situación sociolaboral, la sanidad, la educación, la participación social y política, y las prestaciones sociales; incluyendo un estudio práctico y teórico sobre la discriminación étnica.

En el ámbito de la sociedad civil, recogemos la campaña de sensibilización social de la Fundación Secretariado Gitano "Conócelos antes de Juzgarlos" cuya segunda fase "Tus prejuicios son las voces de otros" difunde un nuevo spot televisivo, cuñas de radio y piezas gráficas para combatir los prejuicios de la sociedad mayoritaria, basados en el desconocimiento y los estereotipos sobre los gitanos.



Por último, el estudio *“Población Gitana y Empleo”*, promovido también por la FSG, permite contar con datos objetivos y actualizados sobre la situación laboral de la comunidad gitana de cara a definir cualquier política de futuro, comparándola con la situación general del conjunto de la población a partir de la E.P.A (Encuesta de Población Activa), y analizando la variable de la discriminación en el acceso y el desarrollo del empleo.

## El Consejo Estatal del Pueblo Gitano

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aprobó por Real Decreto 891/2005, de 22 de julio, la creación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano como un órgano colegiado y consultivo para formalizar la participación y colaboración de las organizaciones relacionadas con la población gitana en el área de bienestar social. Este nuevo órgano pretende ser un espacio de reflexión y coordinación entre los distintos actores sociales, organizaciones no gubernamentales del movimiento asociativo gitano y la Administración General del Estado, y tiene además como finalidad recoger las aspiraciones, demandas y propuestas dirigidas a la promoción integral de los gitanos y gitanas, y asesorar en la planificación de las actuaciones propuestas por la Administración.

Uno de los principios rectores del Consejo es lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad, proponiendo medidas de actuación que permitan desarrollar actitudes que la enriquezcan en su diversidad. Asimismo, el Consejo velará por la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana.

La finalidad primordial del Consejo es promover la participación y colaboración del movimiento asociativo gitano en el desarrollo de las políticas generales y en el impulso de la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato dirigidos a la población gitana. Tal y como dispone el Real Decreto, para el cumplimiento de los fines señalados, el Consejo Estatal del Pueblo Gitano desarrollará las siguientes funciones:

- a) Proponer y asesorar sobre medidas para la promoción integral de la población gitana, dentro del marco de competencias de la Administración General del Estado, incorporando el principio de transversalidad.
- b) Asesorar sobre el diseño, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes de desarrollo gitano.
- c) Presentar iniciativas en relación con los fondos para programas destinados a la población gitana y a los criterios de distribución.
- d) Emitir dictámenes e informes sobre aquellos proyectos normativos y otras iniciativas relacionadas con los fines del Consejo que se sometan a su consideración y que afecten a la población gitana y, en especial, en el



desarrollo de la normativa de igualdad de oportunidades y de igualdad de trato.

- e) Promover la comunicación y el intercambio de opiniones e información entre la población gitana y la sociedad en general.
- f) Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad tenga relación con la población gitana y con la superación de desigualdades, con vistas a facilitar la convivencia y cohesión social entre la ciudadanía gitana y la sociedad en general.
- g) Recabar información sobre normativa, programas y actividades que lleve a cabo la Administración General del Estado respecto a la comunidad gitana, ampliando dicha información a normativas y actividades de las Administraciones autonómicas y locales y de los organismos internacionales.
- h) Impulsar estudios sobre proyectos y programas relacionados con la promoción integral de la comunidad gitana e iniciativas de sensibilización respecto a la convivencia con el pueblo gitano.
- i) Colaborar y cooperar con otros consejos análogos e instituciones de ámbito internacional, autonómico, local o similar que trabajen en la defensa de los derechos humanos.
- j) Realizar las propuestas oportunas sobre las políticas, fondos y programas de la Unión Europea y de otras instancias internacionales y recibir información, en su caso, sobre las posiciones y propuestas españolas en los foros internacionales relacionados con la población gitana, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en esta materia.
- k) Elaborar un informe periódico en el que se incluyan propuestas dirigidas a mejorar las políticas sociales con la comunidad gitana.
- l) Desarrollar cuantas otras funciones se le atribuyan y resulten de la aplicación de los planes de desarrollo gitano y aquellas que, en el marco de sus competencias, se atribuyan al Consejo por alguna disposición legal o reglamentaria.



## Proposición no de ley de 27 de septiembre de 2005 por la que se insta al gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano

El 27 de septiembre de 2005 el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley presentada por Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) por la que se insta al gobierno a promover la cultura, la historia, la identidad y la lengua del pueblo gitano, una medida que podría contribuir significativamente a la lucha contra la discriminación étnica, especialmente en su vertiente estructural e indirecta.

El diputado de ERC, Josep Andreu Domingo, que defendió la propuesta, señaló la necesidad de “reparar las injusticias” que ha sufrido este pueblo desde que llegó a la Península en el siglo XV, y cuyos derechos individuales, equiparados al resto de la ciudadanía, no serían reconocidos hasta la primera Constitución Española de 1812, a pesar de que siguieron existiendo unas Leyes especiales que permitían la discriminación de su etnia por la Administración y la policía, una situación que se mantuvo durante la dictadura franquista, a través de disposiciones como la Ley de Vagos y Maleantes o el Reglamento de la Guardia Civil. Recalcó, asimismo, que en la actualidad, a pesar del reconocimiento pleno de la igualdad jurídica para el pueblo gitano con el resto de la sociedad garantizado por la Constitución de 1978, no se produce una igualdad de oportunidades, ya que siguen padeciendo una constante marginación económica, cultural, social y política.

En la misma línea se manifestaron el resto de las formaciones políticas, como el diputado socialista Domingo Tabuyo, que hizo además mención a las iniciativas que está llevando el Gobierno en este ámbito, como la próxima puesta en marcha del Instituto de la Cultura Gitana. Por su parte, el diputado del PP, Miguel Ángel Barrachina, defendió en su exposición la herencia cultural que ha recibido España del pueblo gitano, “una minoría incomprendida y maltratada”.

En concreto, en la Proposición no de Ley, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

- a) Empezar una campaña de difusión de la lengua, la cultura, la historia y la identidad gitana dirigida tanto a la población gitana, en particular, como al resto de la población en general.
- b) Tener presente en las iniciativas legislativas culturales y sociales susceptibles de afectar a la cultura, la lengua y la identidad gitana, la opinión de las organizaciones romanís legalmente establecidas. En este sentido, en las consultas previas a la presentación de una nueva ley educativa, el Gobierno español mantendrá contactos para recoger las propuestas efectuadas por las organizaciones gitanas que trabajan en dicho ámbito.



- c) Defender ante la Unión Europea el pleno reconocimiento de la identidad, cultura y lengua del pueblo gitano como propias de Europa. En este sentido, se defenderá ante la Unión Europea el respeto a esta identidad, cultura y lengua por parte de los actuales integrantes de la Unión Europea, y como requisito imprescindible para la entrada de nuevos miembros.
- d) Realizar los trámites legales oportunos para reconocer el Romaní como lengua propia del Estado español, con los derechos y garantías reconocidos en la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.

## Informe extraordinario del Valedor do Pobo sobre la situación de la población gitana de Galicia

El Informe extraordinario del Valedor do Pobo sobre la situación de la población gitana de Galicia fue elaborado durante el año 2005 y presentado en enero de 2006. Además de realizar una aproximación a la comunidad gitana en perspectiva histórica en términos demográficos, de distribución territorial y estructura poblacional, el informe analiza su situación actual en los campos de la vivienda, la situación sociolaboral, la sanidad, la educación, la participación social y política y las prestaciones sociales. El informe estudia, asimismo, cuál ha sido la actuación de los poderes públicos y las entidades de iniciativa social con respecto a esta población, así como la discriminación social desde un punto de vista teórico y práctico. En este sentido, en el capítulo III se realiza un estudio de casos de discriminación registrados por distintas entidades, entre las que destaca la Fundación Secretariado Gitano o la propia oficina del Valedor do Pobo.

La primera conclusión a la que llega el Informe, tras analizar dichos casos y mantener entrevistas en profundidad con los afectados y otros expertos sobre la materia, es que la población gitana sigue siendo objeto de rechazo por parte de un sector de la sociedad, rechazo que básicamente se sustenta en la imputación al conjunto de la comunidad de toda una serie de estereotipos heredados, formulados en clave negativa (sus miembros son "vagos", "maleantes", "delincuentes", etc.); así como en la identificación de la totalidad de los gitanos y gitanas, y de su tradición, con su sector más pobre y, por tanto, con la subcultura propia de la marginalidad. En síntesis, se concluye que la población gitana es objeto de distintas formas de discriminación directa por parte de la sociedad mayoritaria, tanto en el marco de las relaciones entre los individuos como en el de las instancias públicas, donde podría ser calificada la mayoría de las veces como indirecta.

En el ámbito privado, el acceso a la vivienda de alquiler es el tipo de discriminación más aludido, y se confirma también que el rechazo que sufren muchos gitanos y gitanas a la hora de acceder a un trabajo por cuenta ajena está directamente relacionado con prácticas discriminatorias, y no sólo con su escasa formación o cualificación profesional, ya que buena parte de este rechazo tiene lugar en la oferta de puestos de trabajo que requieren de una baja o nula formación. Asimismo, se constata que



las personas gitanas se sienten fuertemente discriminadas o rechazadas en el acceso a determinados servicios de atención al público, como son establecimientos comerciales o espectáculos.

Con respecto a la discriminación indirecta en los servicios públicos se señala, por ejemplo, en el ámbito de la formación, la introducción de determinados requisitos de selección –en forma de estándares formativos– para la participación en acciones de Formación Ocupacional y de mejora de la empleabilidad, en apariencia neutros, que ocasionan una desventaja a las personas de etnia gitana, que por lo general, presentan un bajo nivel educativo.

Otro ejemplo de discriminación indirecta por parte de la administración educativa se relaciona con el Plan para la Atención a la Diversidad Cultural, básicamente orientado al apoyo lingüístico para la población inmigrante, dejando al colectivo gitano al margen de la aplicación de medidas de educación compensatoria.

En cuanto al acceso a la vivienda de promoción pública se constata también que ciertos requisitos exigidos para su solicitud –aparentemente neutros, a la vez que justificables objetivamente–, ocasionan una desventaja a gran parte de la población gitana, especialmente en lo que respecta a la justificación de ingresos, si se tiene en cuenta que se trata de un grupo social con importantes obstáculos en el acceso al empleo por cuenta ajena, que ejerce fundamentalmente el trabajo por cuenta propia y muy frecuentemente con un escaso nivel de ingresos que los lleva a trabajar en la economía sumergida.

El informe resalta, asimismo, la dificultad para identificar cuándo se produce discriminación indirecta, que suele manifestarse en prácticas que son el fruto de estereotipos o de mecanismos aparentemente neutros, y de uso más o menos explícito. En este contexto, el sistema produce discriminación, que bien puede ser resultado de agentes que tienen intenciones discriminatorias, bien tiene su origen en los propios mecanismos macrosociales e institucionales, pudiendo combinarse ambos.

Según el Valedor do Pobo, la situación actual de la población gitana en Galicia y las perspectivas de su evolución se definen en la encrucijada entre la exclusión social y la discriminación, factores que se retroalimentan mutuamente en un círculo vicioso. Se afirma, en este sentido, que en la medida en que las políticas sociales ignoren el vínculo entre exclusión y discriminación, podrían constituir en sí mismas propias expresiones indiscutibles de discriminación indirecta.

Se insiste también en el papel esencial de las asociaciones gitanas, que deberían esforzarse por aumentar su representatividad y dinamismo participativo, y por superar vestigios de un discurso victimista que reclama un trato de favor que implica segregación de hecho, y constituye un factor retardatario de plena la normalización social.

El informe concluye, finalmente, con una serie de recomendaciones dirigidas a los poderes públicos, entre otros, en los ámbitos de la vivienda, el empleo y la formación profesional, la educación, la sanidad y los servicios sociales.



## Informe especial del Defensor del Pueblo Andaluz sobre el chabolismo

El objeto de este Informe Especial aprobado en diciembre de 2005 es proponer a los poderes públicos un modelo de intervención que permita afrontar la supresión de los asentamientos y el realojo de las personas que residen en ellos en condiciones de dignidad tras constatar que, ocho años después de que en 1997 se aprobara el Plan de Erradicación del Chabolismo en Andalucía, la presencia de asentamientos de esta naturaleza continúa siendo parte de la realidad social.

Para ello, el Defensor del Pueblo Andaluz parte de una consideración vital para la promoción de la igualdad de trato de la comunidad gitana, y es que el chabolismo no es una situación a respetar fruto de la idiosincrasia de los gitanos, pese a que esta etnia es a la que mayoritariamente pertenece la población de dichos asentamientos, ya que, como constata el Informe, la mayoría de las familias gitanas residen hoy en viviendas normalizadas. Por el contrario, se trata de un espacio y un hábitat indigno en el que cientos de familias malviven, deseando ser realojadas lo más pronto posible, en viviendas adecuadas. En consecuencia, es preciso, de forma urgente, adoptar las medidas necesarias para afrontar la supresión de todos los asentamientos.

Dicha supresión se ha llevado a cabo en Andalucía con criterios y metodologías muy diferentes, incluso dentro de una misma ciudad. Ello ha tenido como consecuencia que la erradicación de estos núcleos de población a veces ha tenido resultados positivos a corto y medio plazo, o muy negativos. En este sentido, el Informe destaca que, en la mayoría de los supuestos, la ejecución del planeamiento urbanístico para llevar a cabo las determinaciones del plan, y no la solidaridad, ha sido lo que ha impulsado la supresión y desalojo de los asentamientos.

Además, el Defensor del Pueblo Andaluz pone de manifiesto que existen métodos que es preciso rechazar y que podrían considerarse discriminatorios, como la oferta de dinero a cambio de que las familias se marchen del lugar que vienen utilizando como residencia, o el realojo conjunto en un lugar determinado, y sin un programa riguroso de tutela social. En el primer caso, se sabe que es improbable que la mayoría de quienes reciben el dinero, cualquiera que sean los compromisos asumidos, lo empleen con la finalidad de adquirir un inmueble; en el segundo, inevitablemente, el inmueble donde se realojen terminará siendo un gueto. Se rechazan, por tanto, los realojos en ciudades promocionales, barriadas de transición, barrios de tipología especial, grupos de viviendas provisionales y modelos similares, por cuanto, como se ha mencionado con anterioridad, no sólo surgen como un gueto, sino que, además, a medio plazo, el deterioro de las viviendas e infraestructuras, y las dificultades para intervenir con la finalidad de normalizar sus vidas, terminan generando –cualquiera que sea el planteamiento social, arquitectónico y urbanístico que se diseñe– nuevos asentamientos chabolistas.



El Informe también pretende desmentir uno de los muchos tópicos que se han consolidado en torno a una supuesta manera de ser de estas familias, y que tiene una enorme incidencia en la construcción de una imagen social negativa susceptible de generar rechazo y discriminación, y es la afirmación de que muchas de las familias prefieren permanecer en el asentamiento para continuar al margen de cualquier control policial con sus actividades ilícitas.

Tal y como se establece en el Informe, pueden existir, con carácter excepcional, algunos residentes que respondan a estas características, pero no es cierto que un alto porcentaje de los chabolistas se dedique a actividades que exijan la protección de estos enclaves marginales para continuar desarrollándolas.

Entre las recomendaciones incluidas en el Informe para suprimir los asentamientos y garantizar unos realojos dignos y no discriminatorios, podemos destacar la propuesta de elaborar planes municipales de erradicación del chabolismo que cuenten con el apoyo de todas las fuerzas políticas, generando para ello estructuras administrativas específicas dotadas del equipo técnico, social y educativo necesario para ejercer las competencias que se les encomiende.

Asimismo, el Defensor del Pueblo Andaluz entiende que la entrega de las viviendas directamente a las familias constituye -dado el déficit existente en la Comunidad Autónoma- una medida de discriminación positiva que tiende a facilitar un derecho constitucional (art. 47 CE), y a garantizar uno de los fundamentos del orden político y social, como es la dignidad de la persona (art. 10 CE).

De cara a establecer los criterios generales que se va a seguir en los realojos, es importante conocer la opinión de las familias chabolistas, de los hombres de respeto o tíos, de las redes familiares, movimientos vecinales, ONG y asociaciones que intervienen en estos asentamientos, o que de alguna manera van a verse implicadas en el proceso de ejecución del plan, aunque la responsabilidad sobre la ejecución del mismo corresponde irrenunciablemente a los poderes públicos.

Finalmente, el Informe incluye también una serie de recomendaciones de tipo financiero para obtener los recursos necesarios que garanticen los realojos, y de apoyo social, sanitario y educativo a las familias. Se recomienda, asimismo, el mantenimiento de contactos con las comunidades de vecinos y asociaciones representativas de los gitanos, con el fin de crear vínculos de información recíproca que faciliten la solución de conflictos, y aporten iniciativas tendentes a una mayor cohesión social.



## “Tus prejuicios son las voces de otros”: segunda fase de la campaña de sensibilización social “Conócelos antes de juzgarlos” de la Fundación Secretariado Gitano

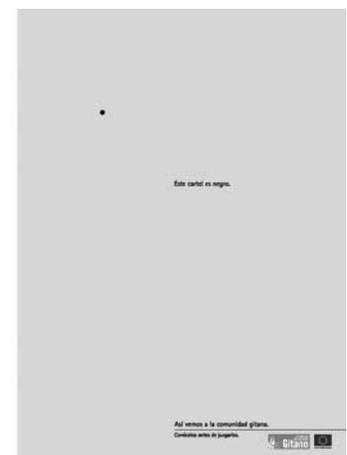
La Fundación Secretariado Gitano ha puesto en marcha durante el periodo 2004 a 2006 una campaña de sensibilización social, financiada por el Fondo Social Europeo, para combatir en diferentes medios de comunicación los estereotipos y prejuicios hacia la comunidad gitana, con el lema “Conócelos antes de juzgarlos”.

El principal objetivo es hacer reflexionar a la sociedad sobre los graves efectos discriminatorios que provoca juzgar a las personas por las apariencias, basándose en las ideas preconcebidas y las generalizaciones.

Diseñada por la agencia de publicidad Saatchi & Saatchi, está compuesta por diferentes piezas de gráfica, cuñas de radio, banner de Internet, spot de televisión y una canción, entre otros elementos, que ayudan a transmitir un claro mensaje de lucha contra la discriminación.

En la primera fase de la campaña, la FSG invitaba a una reflexión: ¿Tiene sentido juzgar a todo un colectivo por las acciones de algunos de sus miembros? Las piezas creativas hacían reflexionar sobre lo absurdo de las generalizaciones y estereotipos, y los mensajes animaban a conocer de primera mano a gitanos y gitanas, cuyas realidades generalmente no coinciden con los estereotipos que se les han asignado.

La creatividad de la primera fase desarrolla en todas las producciones una línea común que toma como base la gráfica “Esta página es negra”, con la que se hace una llamada a la reflexión del espectador al incluir esa frase sobre un fondo de un llamativo color amarillo en el que solamente hay un pequeño punto negro en la esquina superior. Ese mensaje se complementa con el eslogan y firma: Así vemos a la comunidad gitana. Conócelos antes de juzgarlos. Fundación Secretariado Gitano. Fondo Social Europeo.





En la segunda fase, la FSG se propone ahondar en los mecanismos de la discriminación: cuando los estereotipos se asientan en el imaginario social terminan por convertirse en prejuicios, provocando sospechas o temores irracionales hacia todo lo que tenga que ver con el grupo estigmatizado.

Demasiadas veces nuestros prejuicios son las voces de otros: de aquellos que nos han educado, del contexto social en el que hemos vivido, de personas concretas con las que nos hemos encontrado, o que hemos visto en los medios de comunicación.



Un estudio reciente, encargado por la FSG a la consultora Salvetti & Lombard, revela un dato fundamental para abordar el problema de imagen social, y es que los estereotipos provienen, en mayor medida, de lo que se transmite a través de los medios de comunicación y por las informaciones indirectas, que de experiencias o relaciones directas con personas gitanas. Esas voces permanecen en nuestras creencias, se transmiten en nuestros comportamientos y se manifiestan de modo reflexivo y absurdo. Son voces que deben ser cuestionadas, porque en una sociedad madura, que promueve la autonomía e independencia de las personas, no podemos dejar que otros hablen en nuestro nombre.

En este sentido, el lanzamiento de la segunda fase de la campaña en noviembre de 2005, busca aumentar ese 15% de españoles que, según el estudio de impacto de la primera fase, recuerdan y han comenzado a cambiar su opinión con respecto a la imagen de la comunidad gitana.

Este nuevo estudio, encargado a la consultora Emer GFK, se compone de una investigación cuantitativa de recuerdo de la primera fase, y una investigación cualitativa sobre la percepción del mensaje y la creatividad para la fase dos. Muestra, en líneas generales, que en la comunidad gitana algo está cambiando, y que los gitanos y gitanas están haciendo importantes esfuerzos por progresar en la sociedad. Se refuerza así la idea de los avances alcanzados durante los últimos 30 años, y los pasos firmes que van dándose hacia su reconocimiento social e institucional.



## Estudio “Población Gitana y Empleo”, de la Fundación Secretariado Gitano

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo (F.S.E.) del periodo 2000-2006, se planteó a mediados de 2004 la realización de una investigación sobre la situación de la comunidad gitana española en relación con el empleo. El objetivo central era, no sólo el de conocer la realidad de la población gitana en relación al empleo y comparar los resultados obtenidos con la situación general del conjunto de la población española, sino el de obtener una caracterización demográfica desde la perspectiva de algunos datos básicos de la población como estructura por grupos de edad, sexo, niveles de estudio, estado civil, número de hijos y estado de salud.

La inexistencia de trabajos empíricos recientes sobre la población gitana y de ámbito nacional, corroboraba la necesidad de un estudio en particular sobre el empleo que permitiera conocer:

- Tasas de actividad, inactividad, ocupación y paro
- Perfiles de ocupados, parados e inactivos
- Coincidencias o diferencias de la población gitana en relación al conjunto de la población española
- Incidencia del factor discriminación
- Diferencias entre hombres y mujeres en el acceso al empleo

La investigación, encargada a la consultora Equipo de Investigación Sociológica (EDIS, S.A.), se estructuró en nueve apartados que incluyen la descripción de la metodología empleada, las características de la población gitana en su conjunto, la situación ocupacional, la población activa, la población gitana ocupada, la población gitana en paro, la población gitana inactiva, la percepción de los gitanos sobre la discriminación, y un resumen y conclusiones.

La metodología aplicada se basa en la Encuesta de Población Activa que elabora trimestralmente el Instituto Nacional de Estadística, lo que permite establecer comparaciones con la realidad resultante del conjunto de la población española. En total, se realizaron 1.500 entrevistas a hombres y mujeres gitanos mayores de 16 años, de un universo calculado en 475.000 personas. Con el objetivo de que los resultados finales de la encuesta fuesen lo más comparables posibles con los de la EPA, se estructuró en los apartados de datos de situación, actividad, ocupados, parados y resto de personas.

El estudio demuestra que, a pesar de las barreras sociales y laborales, los gitanos y gitanas se incorporan al trabajo más temprano, por lo que su vida laboral se hace más larga que la del resto de la población española y su tasa de inactivi-



dad, del 30.7%, es más baja que la del resto de los españoles (43.9%). La pronta incorporación se traduce en un desempleo mayoritariamente juvenil entre los menores de 25 años, con una tasa global cuatro puntos por encima del conjunto de la población española.

Un 51,5% de las personas gitanas son asalariadas, frente a un 81,6% de la población española. No obstante, la ocupación de la población gitana se caracteriza por la alta precariedad: 42% tiene contrato a tiempo parcial; 71% tiene contrato temporal y el 15% trabaja sin ningún tipo de contrato.

Las desventajas en la situación ocupacional de las gitanas son similares al conjunto de las mujeres españolas en general. No obstante, la escasa participación del hombre gitano en las labores del hogar no impide que tengan ellas mayor interés en cursos de formación ocupacional o ciclos formativos (17.6% frente a 13.1%).

Pese a esta situación, los datos avalan una importante y manifiesta motivación por la formación e inserción laboral, pues 8 de cada 10 gitanos opinan que si hicieran algún curso de formación les resultaría más fácil encontrar algún trabajo.

El conocimiento de parámetros definatorios de la población estudiada contribuye a dar explicación a algunos de los aspectos reflejados por las cifras sobre empleo. Los bajos niveles de estudios, la escasa presencia en recursos normalizados de formación, las limitaciones en el acceso a nuevas tecnologías y una población sin terminar estudios primarios que supera en 5,2 veces más que entre toda la población española, configuran una situación de notable desventaja en el acceso al mercado de trabajo.

Además de las variables estadísticas oficiales, se introdujo una última pregunta en el cuestionario, con el interés de establecer la percepción subjetiva de los entrevistados en cuanto a la posible discriminación a la hora de trabajar, buscar empleo o estudiar. La exclusión de la población gitana del mercado de trabajo es un aspecto clave de la situación de discriminación social que presenta el informe. Un 45.4% de las personas encuestadas manifestaron sentirse discriminados en algún momento. Esta proporción supone que unas 215.000 personas gitanas dicen haber sufrido directamente la discriminación en el proceso de búsqueda de empleo o en el mismo puesto de trabajo. La mayor incidencia de la marginación se ha dado a la hora de buscar empleo entre los hombres parados de edades comprendidas entre los 25 y los 34 años.

La utilización de variables propias de la estadística oficial en perspectiva comparada con los datos que periódicamente se conocen sobre el conjunto de la población española, permite constatar la urgente necesidad de medidas adaptadas de inclusión sociolaboral para la comunidad gitana. Pese a la prolongada presencia en el mercado de trabajo y al deseo de formarse para acceder al empleo con una mejor cualificación, la población gitana aún debe superar bloqueos y barreras para lograr una plena incorporación sociolaboral.



Como se ha dicho, las expectativas y deseos de acceso a un empleo y la manifiesta motivación de la mujer gitana y los jóvenes gitanos por su formación y su inserción laboral, muestran una fuerza de trabajo que, ante todo quiere trabajar. Esto no debe ocultar sino colaborar a destacar los problemas y dificultades que los gitanos y las gitanas tienen aún hoy en el mercado de trabajo como la baja cualificación, el subempleo, la marginalidad y el paro, que los sitúan en grave desventaja social en relación al conjunto de la población española.

El estudio presenta claves fundamentales para la comprensión de la composición demográfica del colectivo, de su situación económica y laboral, dentro de la perspectiva de género, y se convierte en una referencia obligada para la formulación de propuestas que exigen una amplia coordinación interinstitucional a todos los niveles.